BOLETIN OFICIAL

AÑO XLVIII - Nº 10.011 | Jueves 8 de Junio de 2006 | Edición de 40 Páginas

AUTORIDADES

Dn. MARIO DAS NEVES
Gobernador

Ing. Mario Eudosio Vargas
Vice-Gobernador

Dn. Norberto Gustavo Yauhar
Ministro Coordinador
de Gabinete

Sr. Máximo Pérez Catán
Ministro de Gobierno, Trabajo
y Justicia

Cr. Alejandro Luis Garzonio
Ministro de Economía y
Crédito Público

Dr. Martín Buzzi
Ministro de la Producción

Sra. Haydée Mirtha Romero
Ministro de Educación

Dr. Adrián Gustavo López
Ministro de la Familia y
Promoción Social

Aparece los días hábiles
Rawson (Chubut)

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 991.259
HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 12.00 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/´Nº - Tel. 481-212
Boletín Oficial: Teléfono 480-274

e-mail: impresionesoficiales@speedy.com.ar
boletin_oficial_chubut@hotmail.com

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta Nº 13272
Subcuenta 13272 F0033

9103 - Rawson - Chubut

S U M A R I O

SECCION OFICIAL

RESOLUCIONES
Secretaría de Pesca
Año 2006 - Res. Nº 153 2
Tribunal de Cuentas
Año 2006 - Res. Nº 095 a 097 2-4

RESOLUCIONES SINTETIZADAS
Ministerio de Economía y Crédito Público
Año 2006 - Res. Nº III-40, III-41, 101, 102, 117 ..... 4-5 .
Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos
Año 2006 - Res. Nº XII-44 5
Ministerio de la Producción
Año 2006 - Res. Nº VII-26, 98 a 106 5-7
Dirección General de Rentas
Año 2006 - Res. Nº 374 y 376 7
Secretaría de Pesca
Año 2006 - Res. Nº 151 7

RESOLUCIONES CONJUNTAS
Corporación de Fomento del Chubut y
Administración de Vialidad Provincial
Año 2006 - Res. Conj. Nº XIX-23 y XV-20 8
Ministerio de Coordinación de Gabinete y Secretaría
de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos
Año 2006 - Res. Conj. Nº V-99 y XII-45 8

DISPOSICIONES SINTETIZADAS
Dirección General de Cooperativas y Mutualidades
Año 2006 - Disp. Nº 13 8
Subsecretaría de Cooperativas y Mutualidades - Dirección
de Fiscalización Legales y Auditoría Contable
Año 2006 - Disp. Nº 74 8

ACUERDOS
Tribunal de Cuentas
Año 2006 - Acuerdo Nº 262 a 292 8-28

DICTAMENES
Tribunal de Cuentas
Año 2006 - Dictamen Nº 82 a 93 28-31

SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias
Licitaciones - Avisos 31-40

Sección Oficial

RESOLUCIONES

SECRETARIA DE PESCA

Resolución N° 153/06.
RAWSON, 30 de Mayo de 2006.-

VISTO:
El Expediente Nº 574/06-SP, las Leyes Nº 26, Nº 1229 y Nº 4725, la Resolución Nº 136/06-SP, las conclusiones y recomendaciones surgidas del trabajo técnico "Evaluación de Veneno Paralizante de Molusco en músculo abductor de Vieyra tehuelche" realizado por personal de la Dirección Provincial de Salud Ambiental, dependiente de la Secretaría de Salud, los resultados de los análisis para la determinación de toxinas efectuados por el Departamento de Bromatología de la Dirección de Salud Ambiental de la Secretaría de Salud del mes de abril de 2006, el informe de la Dirección de Innovación Tecnológica y Nuevos Proyectos, las Actas Complementarias de trabajo conjunto CENPAT – PROVINCIA DEL CHUBUT "Relevamiento de bancos de moluscos bivalvos en el Golfo San José – año 2006", y;

CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución Nº 136/06-SP se habilitó, a los permisionarios autorizados a realizar extracción de mariscos mediante buceo en el golfo San José, la captura de un cupo precautorio de captura de viera, cholga y mejillón hasta el 30 de mayo de 2006;

Que el mencionado cupo precautorio se otorgó hasta tanto se obtengan los resultados del "Relevamiento de bancos de moluscos bivalvos de interés marisquero en el golfo San José – año 2006";

Que las muestras analizadas por la Dirección de Salud Ambiental dependiente de la Secretaría de Salud, correspondientes a los muestreos realizados durante la última campaña de monitoreo de marea roja y toxicidad realizada en el mes de abril de 2006, revelan valores de V.P.M. en vieira por encima de las 400 U.R., pero inferiores a 2000 U.R. en el golfo San José;

Que del trabajo técnico "Evaluación de Veneno Paralizante de Molusco en músculo abductor de Vieyra tehuelche" realizado por personal de la Dirección Provincial de Salud Ambiental, dependiente de la Secretaría de Salud, especifica textualmente que: "...El consumo de cayo de vieyra no representa un riesgo significativo de intoxicación por VPM en ningún momento del año (0.7% de cayos con más de 400 UR). Con valores elevados de VPM en vieyra entera (>de 2000 UR) el riesgo sanitario aumenta considerablemente (16%)....";

Que en función de estos resultados la Dirección de Innovación Tecnológica y Nuevos Proyectos recomienda, se habilite la extracción de viera en todo el golfo San José, destinada exclusivamente al procesamiento de callo en plantas pesqueras, y bajo estricto cumplimiento de la normativa vigente;

Que a efectos de permitir la extracción de los cupos precautorios otorgados resulta necesario prorrogar la habilitación establecida mediante la Resolución Nº 136/06 – SP;

Que en tal sentido resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Que la autoridad de Aplicación es la Secretaría de Pesca;

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE PESCA
RESUELVE:

Artículo 1º.- PRORROGASE, en los mismos términos, la Resolución Nº 136/06- SP, hasta el día 15 de junio del corriente año, en virtud de los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2º.- REGISTRESE, comuníquese, notifíquese a los interesados, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Tec. JUAN CARLOS BERON
Secretario de Pesca
Provincia del Chubut

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 095/06.-
Rawson (Chubut), 23 de Mayo de 2006.

VISTO: El Expediente Nº 20.662, año 2003, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE RIO MAYO» - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2003; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 298/06 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Municipalidad de Río Mayo no ha dado respuesta a la Nota Nº 411/05 de fecha 02/11/05 (fs. 49);

Que el artículo 34º de la Ley 4139, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas señalándose un término no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días.

Que asimismo el artículo 39º de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación el Intendente: Prof. Pablo Gabriel SALAZAR y Tesorera: Srta. Liliana FRI.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Río Mayo, Intendente: Prof. Pablo Gabriel SALAZAR y Tesorera: Srta. Liliana FRI a dar respuesta

a las observaciones formuladas mediante Nota Nº 411/05-F.3 (fs.49), dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (Art. 16º inc. h) de la Ley 4139), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme el artículo 40º de la Ley 4139.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de la Nota Nº 411/05-F.3.

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 096/06

Rawson (Chubut), 23 de Mayo de 2006.

VISTO: El Expediente Nº 20.637, año 2003, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE CHOLILA» - S/Rendición de Cuentas - Ejercicio 2003; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 302/06 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Municipalidad de Cholila ha dado respuesta parcial a las observaciones efectuadas por Nota Nº 354/05 F.3. (fs.79/80).

Que el artículo 34º de la Ley 4139, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas señalándose un término no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días.

Que asimismo el artículo 39º de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: ex - Intendente: Sr. Javier Mauricio GIMENEZ (desde 01/01/03 al 10/12/03), ex Tesorera: Sra. Ana María RODRIGUEZ (desde 01/01/03 al 09/09/03), Intendente actual: Sr. Héctor Miguel CASTRO (desde 11/12/03) y Tesorero actual: Sr. Héctor FIGUEROA (desde 10-09-03).

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalicad de Cholila, ex Intendente: Sr. Javier Mauricio GIMENEZ (desde 01-01-03 al 10-12-03), ex Tesorera: Sra. Ana María RODRIGUEZ (desde 01-01-03 al 09-09-03), Intendente actual: Sr. Héctor Miguel CASTRO (desde 11-12-03) y Tesorero actual: Sr. Héctor FIGUEROA (desde 10-09-03) a dar respuesta a las observaciones formuladas mediante Nota Nº 354/05-F.3. (fs.79/80) que fuera contestada parcialmente, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (Art. 16º inc. h) de la Ley 4139), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme el artículo 40º de la Ley 4139.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de la Nota Nº 354/05-F.3. (fs.79/80) e Informe Nº 302/06-F.3.-.

Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 97/06.-

Rawson (Chubut), 23 de Mayo de 2006.

VISTO: El Expediente Nº 20.667, año 2003, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE TECKA " - S/Rendición de Cuentas - Ejercicio 2003; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 306/06 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Municipalidad de Tecka ha dado respuesta en forma parcial a la Nota Nº 353/05-F.3. (fs.52/53.

Que el artículo 34º de la Ley 4139, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas señalándose un término no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días.

Que asimismo el artículo 39º de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación el Intendente: Sr. Jorge David SEITUNE y Ex Tesorero: Sr. Marcos CANALES.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Tecka, Intendente: Sr. Jorge SEITUNE y ex - Tesorero: Sr. Marcos CANALES a dar respuesta a las observaciones formuladas mediante Nota Nº 353/05-F.3.- (fs.52/53), que fueran contestadas parcialmente, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (Art. 16º inc. h) de la Ley 4139), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme el artículo 40º de la Ley 4139.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de la Nota Nº 353/05-F.3. (fs.52/53) e Informe Nº 306/06-F.3.-

Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. CR. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y CREDITO PUBLICO

Res. Nº III-40 05-06-06

Artículo 1º.- Déjase a cargo de la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de Rentas - Ministerio de Economía y Crédito Público, a la agente BRISEÑO, Gladys Mabel (MI Nº 14.296.031 – clase 1960) cargo Jefe de Departamento Sueldos y Rendiciones – Dirección de Administración y Finanzas - Dirección General de Rentas - Ministerio de Economía y Crédito Público, desde el 07 de junio de 2006 y hasta el reintegro de su titular.

Res. Nº III-41 05-06-06

Artículo 1º.- Aceptar a partir del 11 de mayo de 2006, la renuncia interpuesta por la agente FARIAS, María Cristina (MI Nº 5.748.558 – clase 1948) al cargo Oficial Superior Administrativo – Código 3-001 – Clase I, Agrupamiento Personal Técnico Administrativo – Planta Temporaria, a cargo del Departamento Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración dependiente de la Subsecretaría de Gestión Presupuestaria, a efectos de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria – Ley 3923 – Texto Ordenado Ley 4251.

Artículo 2º.- Deberá abonársele cincuenta y siete (57) días de licencia anual reglamentaria no usufructuada, correspondiente a veintidós (22) días período 2004 y treinta y cinco (35) días del período 2005, según lo dispuesto por el Artículo 6º - Anexo I del Decreto Nº 2005/91.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite se imputará a la Jurisdicción 30: Ministerio de Economía y Crédito Público – SAF 30 – Programa 92: Reclamos Gastos Personal Ejercicios Anteriores y Programa 6: Administración del Ministerio de Economía y Crédito Público.

Res. Nº 101 03-05-06

Artículo 1°.- En el Servicio Administrativo Financiero del Servicio de la Deuda Pública se habilitará el crédito especial denominado: "Pago a la SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES (SADAIC) en autos "SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES (SADAIC) C/PROVINCIA DEL CHUBUT Y/O LU 90 TV CANAL 7 S/DEMANDA POR COBRO DE DERECHOS DE AUTOR" Expediente S-2990/2002 y "SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES (SADAIC) C/PROVINCIA DEL CHUBUT Y/O LU 90 TV CANAL 7 S/DEMANDA COMO MEDIDA DE FONDO LA PROHIBICION DE USO DEL REPERTORIO MUSICAL" Expediente S-249/2003, por la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 752.660,84).

Artículo 2º.- La Dirección de Administración de Obligaciones del Tesoro y Servicio de la Deuda Pública abonará mensualmente, a partir del mes de abril de 2006 inclusive, mediante depósito judicial en los autos "SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES (SADAIC) C/PROVINCIA DEL CHUBUT Y/O LU 90 TV CANAL 7 S/DEMANDA POR COBRO DE DERECHOS DE AUTOR" Expediente S-2990/2002 y "SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES (SADAIC) C/PROVINCIA DEL CHUBUT Y/O LU 90 TV CANAL 7 S/DEMANDA COMO MEDIDA DE FONDO LA PROHIBICION DE USO DEL REPERTORIO MUSICAL" Expediente S-249/2003, la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 752.660,84) en SEIS (6) cuotas de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 125.443,47).

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 90 – SAF 90 - Servicio de la Deuda - Programa 92: Atención de Sentencias y/o Litigios, Subprograma 1: Deuda Consolidada Ley Nº 4647, en la Partida 765.1: Amortización de Sentencias y/o Litigios $ 714.336,81 y en la Partida 765.2: Actualización de Sentencias y/o Litigios $ 38.324,03; Ejercicio 2006.

Res. N° 102 05-05-06

Artículo 1°.- Modificase el artículo 2º de la Resolución Nº 101/06-EC, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°.- La Dirección de Administración de Obligaciones del Tesoro y Servicio de la Deuda Pública abonará mensualmente, a partir del mes de abril de 2006 inclusive, mediante depósito en la Cuenta Corriente Nº 11398/30 de SADAIC del Banco de la Nación sucursal Plaza de Mayo, la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 752.660,84), en SEIS (6) cuotas de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($125.443,47)."

Res. Nº 117 31-05-06

Artículo 1º:- RECONOCESE la emisión de una (1) orden de pasaje a favor del Ingeniero Carlos Héctor LAMBRE (L.E. Nº 7.615.094) para el traslado desde la localidad de Comodoro Rivadavia a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y vuelta.-

Artículo 2º:- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será afectado con cargo a la Jurisdic-

ción 30 – SAF 32 – Programa 23 “Recaudación y Fiscalización de Ingresos” – Actividad 1 – Inciso 3 - Principal 7 – Parcial 1 - U.G. 2114 – Fuente de Financiamiento 111 – Ejercicio 2006.

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS

Res. Nº XII-44 30-05-06

Artículo 1°.- Abonar las 4.001 horas extraordinarias realizadas durante el mes de abril de 2006, por el personal de la Dirección General de Obras Públicas de Arquitectura, Dirección General de Obras Hídricas, Dirección General de Infraestructura Portuaria y Subsecretaría de Obras Públicas - Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos.

Artículo 2°.- IMPUTESE el gasto correspondiente, que asciende a la suma de PESOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE con 94/100 ($ 62.999,94) en la Jurisdicción 8: Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos - SAF 88 - F. Fin. 111 - U.G. 11999 - Inciso 1 - Principal 3 - Parcial 1 - Ejercicio 2006 - Programa 20 - Formulación y Ejecución de Obras Públicas - Actividad 1 - Conducción de la Dirección General de Obras Públicas de Arquitectura, la suma de PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES con 58/100 ($ 11.653,58), en la Actividad 2 - Mantenimiento de Edificios Públicos, la suma de PESOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO con 39/100 ($ 27.245,39), en el Programa 23: Política y Ejecución de Recursos Hídricos – Actividad 1: Conducción y Política y Ejecución de Obras Hídricas, la suma de PESOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS OCHO con 45/100 ($ 21.808,45), en el Programa 25: Formulación y Conducción de la Política Portuaria – Actividad 1: Formulación y Conducción de la Política Portuaria, la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS con 78/100 ($ 696,78) y en el Programa 4: Planificación y Ejecución de Obras Públicas, la suma de PESOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO con 74/100 ($ 1.595,74).

MINISTERIO DE LA PRODUCCION

Res. Nº VII-26 30-05-06

Artículo 1º.- RECONOCESE el pago de las horas extraordinarias efectuadas por el personal dependiente del Ministerio de la Producción, realizadas durante el mes de enero del año 2006, cuyo total asciende a ochocientas treinta y siete (837) horas.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción: 60 - Ministerio de la Producción – Programa: 1 – Conducción del Ministerio de la Producción – Programa: 19 – Desarrollo de Actividades Comerciales e Industriales – Actividad: 1 – Comercio Exterior e Interior - Programa 20 – Evaluación y Gestión Ambiental para el Desarrollo Sustentable – Actividad: 2 Conducción y Fortalecimiento Ambiental – Programa: 25 – Formulación y Conducción – Actividades Logísticas - Programa: 28 – Promoción del Cooperativismo – Actividad: 1 – Ejecución y Promoción del Cooperativismo, Ejercicio 2006.

Res. Nº 98 22-05-06

Artículo 1º.- Apruébese el otorgamiento de créditos en el marco de las Leyes Nº 5216, 5230 y 5435 y de los Decretos Nº 1860/04 y 1479/05 a los productores cuyas solicitudes fueran aprobadas por el Comité Evaluador de Emergencia y/o Desastre Agropecuario (C.E.E.D.A), los cuales se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución y por el monto total de PESOS CUATROCIENTOS QUINCE MIL ($ 415.000).-

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará con cargo a la Jurisdicción 60-SAF 60 – Programa 18 –U.G. 11999- Inciso Principal y Parcial 6-3-1, del Ejercicio 2006.-

ANEXO I

BENEFICIARIOS CREDITOS SECTOR PRODUCTIVO EN EMERGENCIA

BENEFICIARIOS	MONTO APROBADO
Triana S.R.L	$ 40.000,00
Calvo Juan Carlos	$ 40.000,00
Didier Faure Claudio Eduardo	$ 40.000,00
Ribaya Eduardo	$ 40.000,00
Rondini Claudia Cristina	$ 40.000,00
Beleiro de Pérez Raquel e Hijos S.R.L	$ 40.000,00
Sánchez Teodoro	$ 25.000,00
Sáenz Antonio Armando	$ 25.000,00
Campo Río Senguer S.A.	$ 25.000,00
Dasovich Jorge Nicolás	$ 20.000,00
Mayo Juan	$ 40.000,00
Nesib Ali	$ 40.000,00
TOTAL	$ 415.000,00

Res. Nº 99 29-05-06

Artículo 1°.- Otórgase un subsidio en los términos del Decreto Nº 1304/78, modificado por Decretos Nº 1232/00 y Nº 2424/04, por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL ($ 18.000) a la Cámara de Industria, Comercio y Producción de la ciudad de Puerto Madryn, en la figura de su Presidente, señor Daniel Laudonio DNI Nº 14.270.471, los cuales serán destinados a la organización y coordinación de Cursos de Capacitación a dictarse en la mencionada Cámara.-

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado con cargo a la Jurisdicción 60 – Ministerio de la Producción - Programa 29 - Inciso 5 - Partida 1 - Principal 8 – Ubicación Geográfica 11999 – Fuente de financiamiento 111, del Ejercicio 2006.-

Artículo 3º.- El aporte otorgado deberá ser invertido dentro de los TREINTA (30) días de recepcionado

y rendido ante el tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los SESENTA (60) días de su inversión, remitiendo copia a la Dirección de Administración del Ministerio de la Producción.-

Res. Nº 100 29-05-06

Articulo 1°.- OTÓRGASE un subsidio en los términos del Decreto Nº 1304/78, modificado por los Decretos Nº 1232/00 y Nº 2424/04 a la Municipalidad de Trelew, en la persona de su Intendente, Dr. César Gustavo Mac Karthy, la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL ($ 24.000.-), los cuales serán destinados de acuerdo a lo detallado en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución.-

Articulo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará con cargo a la Jurisdicción 60 Ministerio de la Producción. SAF 60- Programa 29: Promoción y Desarrollo - Actividad 3 - U.G. 11999, I..P.P 5-7-6: Transferencias a municipios - Fuente de Financiamiento 111- Ejercicio 2006.-

Artículo 3°.- La Municipalidad de Trelew deberá invertir el subsidio dentro de los treinta (30) días de recepcionado y rendirlo ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los sesenta (60) días de su inversión.

Anexo I

Concepto	Cantidad	Meses	Cuota del becado	Total
Becados	2	12	$ 1.000.-	$ 24.000.-

Res. Nº 101 29-05-06

Artículo 1º.- AUTORIZASE a la Dirección de Administración a adquirir mediante Concurso Privado de Precios Nº 01/06 equipos de comunicación, para uso en la Direccion de Fauna y Flora Silvestre .-

Artículo 2°.- APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones que se encuentra glosado a fojas 11 a 18 del Expediente Nº 8750 / 05.-

Artículo 3°.- AUTORIZASE a la Dirección de Administración a efectuar el llamado a Concurso Privado de Precios Nº 01/ 06 y a fijar fecha, hora y lugar de apertura del mismo.-

Artículo 4°.- IMPUTASE, el gasto que demande la erogación a la Jurisdicción 60 –Ministerio de la Producción – SAF 60 Programa 21 Inversion y Contratacion de Recursos – Inciso: 4 – Partida Principal: 3 – Parcial: 7 – FF Ubicación Geográfica 11999- Ejercicio 2006.-

Res. Nº 102 29-05-06

Artículo 1º.- OTORGASE un subsidio por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL ($ 19.000) en favor del Centro Español, Social y Mutual con domicilio en Rivadavia Nº 330 de la ciudad de Rawson, representada por su Presidente Señor BARBA RUIZ, LUCIO (DNI Nº 18.637.987) y su Tesorero TOLEDO, ANSELMO (DNI Nº M7.319.364), destinado a la refacción de la Sede Social.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará con cargo a: JURISDICCION 60- MINISTERIO DE LA PRODUCCION - Saf 60 - Programa 28 - Actividad 2 - I. P. P. 525 - Fuente de Financiamiento 418 - Ubicación Geográfica 11999 - Ejercicio 2006.-

Artículo 3º.- El subsidio otorgado por el Artículo 1º de la presente Resolución deberá ser invertido dentro de los treinta (30) días de recepcionado y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia y la Subsecretaría de Cooperativas y Mutualidades dentro de los sesenta (60) días de su inversión.-

Res. Nº 103 29-05-06

Artículo 1º.- OTORGASE un subsidio por la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS ($ 1.600) en favor de la Cooperativa de Trabajo de Servicios, Consumo y Vivienda Limitada de Puerto Madryn con domicilio en Villegas Nº 846 de la ciudad de Puerto Madryn, representada por su Presidente Señor HERRERA, CARLOS (DNI Nº 12.593.661) y su Tesorero CRUZ, GUILLERMO BALENTÍN (DNI Nº M7.818.993), destinado a solventar gastos para desarrollar actividades enmarcadas en su objeto social.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará con cargo a: JURISDICCION 60- MINISTERIO DE LA PRODUCCION - Saf 60 - Programa 28 - Actividad 2 - I. P. P. 518 - Fuente de Financiamiento 111 - Ubicación Geográfica 11999 - Ejercicio 2006.-

Artículo 3º.- El subsidio otorgado por el Artículo 1º de la presente Resolución deberá ser invertido dentro de los treinta (30) días de recepcionado y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia y la Subsecretaría de Cooperativas y Mutualidades dentro de los sesenta (60) días de su inversión.-

Res. Nº 104 29-05-06

Artículo 1º.- OTORGASE un subsidio por la suma de PESOS CUATRO MIL ($ 4.000) en favor de la Cooperativa de Trabajo “Minerva” Limitada de Rawson con domicilio en Bº Comercio I 14 de la ciudad de Rawson, representada por su Presidente Señora ALESSIO, LILIANA BEATRIZ (DNI Nº 11.920.985) y su Tesorera SALAVERRIA, DORA VIVIANA (DNI Nº 24.121.729), destinado a la compra de elementos, insumos y uniformes indispensables para el desarrollo de la misma.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará con cargo a: JURISDICCION 60- MINISTERIO DE LA PRODUCCION - Saf 60 - Programa 28 - Actividad 2 - I. P. P. 518 - Fuente de Financiamiento 111 - Ubicación Geográfica 11999 - Ejercicio 2006.-

Artículo 3º.- El subsidio otorgado por el Artículo 1º de la presente Resolución deberá ser invertido dentro de los treinta (30) días de recepcionado y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia y la Subsecretaría de Cooperativas y Mutualidades dentro de los sesenta (60) días de su inversión.-

Res. Nº 105 01-06-06

Artículo 1º.- Apruébase la contratación directa de la firma Stagnitta Hermanos para la adquisición de los materiales para la red de gas a realizarse en el edificio del Ministerio de la Producción, cuyo monto asciende a la suma de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 8.300,64.-), por ajustarse en lo establecido en el apartado "C", inciso 5, Artículo 95º de la Ley Nº 5447.-

Artículo 2°.- Impútase el gasto que demande el cumplimiento de la presente erogación cuyo monto asciende a la suma total de PESOS: OCHO MIL TRESCIENTOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 8.300,64.-) en el SAF 60: Ministerio de la Producción – Programa 1, Inciso 2 - Principal 9 – Parcial 3 – materiales, elementos de ferretería y accesorios para obras - Ubicación Geográfica 11999 - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio 2006 .-

Res. Nº 106 01-06-06

Artículo 1°.- Designar como representantes titular y suplente del Ministerio de la Producción a los Médicos Veterinarios Rolando JONES (DNI 8.533.801) Director de Sanidad y Fiscalización Animal y al Médico Veterinario Ernesto DOMINGUEZ (DNI 17.130.839) a cargo del Departamento de Sanidad e Inspección Veterinaria para integrar la Comisión Patagónica de Sanidad Animal de la Fundación Barrera Zoofitosanitaria Patagónica (FUNBAPA).-

---

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Res. Nº 374 22-05-06

Artículo 1º.- Extender a favor del contribuyente GUILFORD ARGENTINA S.A., inscripto en Convenio Multilateral bajo el Nº 901-913148-3 C.U.I.T. Nº 30-50369245-3, con domicilio en Patagones 2.550 de Capital Federal, por el término de ciento ochenta (180) días corridos a partir del 18 de mayo de 2006, la Constancia de NO PERCEPCION del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la Jurisdicción Chubut.-

I: 08-06-06 V: 14-06-06

Res. Nº 376 24-05-06

Artículo 1°.- Extender a favor del contribuyente TSUYOI S.A., inscripto en el Convenio Multilateral bajo el N° 907-332658-9, C.U.I.T. N° 30-67025329-1, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 2656 de Comodoro Rivadavia de la Provincia del Chubut, por el término de ciento cuarenta y cinco (45) días corridos contados a partir del 26 de mayo de 2006, las Constancias de NO PERCEPCION y NO RETENCIÓN del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la Jurisdicción Chubut.

I: 08-06-06 V: 14-06-06

SECRETARIA DE PESCA

Res. N° 151 29-05-06

Artículo 1º.- AUTORIZAR la renovación del permiso de investigación a la Investigadora Dra. Ana Parma, y a su equipo de trabajo según el detalle del Anexo I de la presente resolución, a realizar muestreos biológicos mediante técnicas de buceo sobre salmoneras seleccionadas, uso de técnicas mediante censos visuales, marcación y recaptura de especies de interés comercial y deportiva en el Golfo San José y en el Litoral de Chubut.

Artículo 2º.- La investigadora autorizada, deberá presentar a esta Secretaria de Pesca, los informes de avances e informar una vez concluida la investigación generada, dado el interés que reviste la misma para esta administración.

Artículo 3º.- La presente autorización tendrá validez desde el 22/05/2006 hasta el 22/05/2007.

ANEXO I

Integrantes del Equipo del Plan de Trabajo:

Ana Parma	(Investigadora CENPAT - CONICET)	DNI: 11.607.454
José Orensanz	(Investigador CENPAT - CONICET)	DNI: 8.701.412
Cecilia Noemí Beloso	(Prof. Inv.CENPAT - CONICET)	DNI: 12.350.964
Leonardo Venerus	(Becario - CENPAT - CONICET, Investigador)	DNI: 23.906.624
David Galván	(Becario - CENPAT - CONICET, Investigador)	DNI: 23.388.520
Alejo Irigoyen	(Becario - CENPAT - CONICET, Investigador)	DNI: 28.485.866
Andrea Rodríguez	(U.N.P, Alumna, Asistente de Campo)	DNI: 2.591.120
Alberto Kowalyk	(U.N.P, Alumno, Asistente de Campo)	DNI: 28.031.599
Nora Glembocki	(U.N.P, Alumna, Asistente de Campo)	DNI: 29.905.864
Jorgelina Robledo	(U.N.P, Alumna, Asistente de Campo)	DNI: 29.001.899
Nadia Mohamed	(U.N.P, Alumna, Asistente de Campo)	DNI: 27.026.194
Lucas Bandieri	(U.N.P, Alumno, Asistente de Campo)	DNI: 28.550.861
Pedro Fiorda	(U.N.P, Alumno, Asistente de Campo)	DNI: 30.248.107
Luciana Loto	(CENPAT – CONICET, Asistente de Campo)	DNI: 24.802.691

(Personal Contratado para el Proyecto)

Miguel Díaz	(Prof. CENPAT - CONICET, Asistente de Campo)	DNI: 7.818.907
Ricardo Vera	(Prof. CENPAT - CONICET, Asistente de Campo)	DNI: 16.253.170
Néstor Ortiz	(Prof. CENPAT - CONICET, Asistente de Campo)	DNI: 20.233.777
Julio Cesar Rúa	(Prof. CENPAT - CONICET, Asistente de Campo)	DNI: 16.318.756

RESOLUCIONES CONJUNTAS

CORPORACION DE FOMENTO DEL CHUBUT Y ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL

Res. Conj.
Nº XIX-23 Corfo y XV-20 AVP 01-06-06

Artículo 1°.- PRORROGASE la asignación de funciones a partir del 01 de abril de 2006 y hasta el 31 de diciembre de 2006, en la Administración de Vialidad Provincial – Jefatura Zona Sur (Sarmiento), del agente Oscar Alberto JEREZ (MI N° 14.713.878 – clase 1962) quien revista en el cargo Oficial Oficios Varios – Código 2-078 – Clase III – categoría 9 – Agrupamiento Personal Obrero – Planta Permanente, dependiente del Ente para el Desarrollo Regional CORFO Sur de la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO – CHUBUT).

Artículo 2°.- ESTABLECESE que finalizado el término acordado en la presente Resolución, se deberá absorber al agente citado en el Artículo anterior en su Planta de personal, caso contrario se reintegrará a sus tareas específicas en el Ente para el desarrollo Regional Sur de CORFO-CHUBUT.

Artículo 3º.- SOLICITASE al Organismo Sectorial de Personal de la Administración de Vialidad Provincial Jefatura Zona Sur (Sarmiento) remita en forma mensual un informe sobre el cumplimiento de la normativa vigente en materia de presentismo, por parte del agente citado a los efectos de la respectiva liquidación de haberes.

MINISTERIO DE COORDINACION DE GABINETE Y SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS

Res. Conj.
Nº V-99 MCG y XII-45 SIPySP 30-05-06

Artículo 1º.- Asígnanse funciones a partir del 1º de enero de 2006 y hasta el 31 de diciembre de 2006, en la Dirección General de Coordinación de Gestión Administrativa de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, al agente Esteban Lucas AGUILAR (MI Nº 13.333.551 – clase 1957), quien revista en la categoría 15 – Planta Permanente – Agrupamiento Personal Técnico Administrativo, dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de la ciudad de Rawson.

Artículo 2º.- El Area de Personal de la Dirección General de Coordinación de Gestión Administrativa de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, deberá remitir en forma mensual un informe acerca del cumplimiento de las normas vigentes en materia de presentismo por parte del agente citado, al mencionado municipio, a los efectos de la respectiva liquidación de Haberes.

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

DIRECCION GENERAL DE COOPERATIVAS Y MUTUALIDADES

Disp. N° 13 01-06-06

Artículo 1°: Tener por formulado en legal tiempo y forma el descargo de ley.-

Artículo 2°: Dar por concluida la etapa instructoria del presente sumario.

Artículo 3°: Aplicar a la COOPERATIVA ELECTRICA DE CONSUMO Y VIVIENDA LIMITADA DE TRELEW LIMITADA. Matrícula N° 4296, con domicilio Legal en la ciudad de Trelew, la sanción establecida en el Artículo 101 de la Ley 20.337 (modificada por L. 22.816) consistente en una MULTA de pesos cinco mil ($5.000).-

Artículo 4°: La presente multa deberá ser abonada en el perentorio plazo de treinta días (30 días) corridos, contados a partir de notificada la presente.-

Artículo 5º: A fin de abonar la multa aplicada, se deberá concurrir a las oficinas de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, y se deberá completar el comprobante color verde denominado “Tasas Retributivas de Servicios, multas y otros”, consignándose los siguientes datos: Organismo: V (letra ve corta); Concepto: Multas Cooperativas; Ley: 20.337; Artículo: 101.-

---

SUBSECRETARIA DE COOPERATIVAS Y MUTUALIDADES DIRECCION DE FISCALIZACION LEGALES Y AUDITORIA CONTABLE

Disp. N° 74 30-05-06

Artículo 1°: Instrúyase Sumario Administrativo a la COOPERATIVA DE TRABAJO 20 DE MARZO LIMITADA – Matrícula N° 25.298, con domicilio legal en la ciudad de Esquel.-

Artículo 2°: A los efectos de lo dispuesto en el Artículo anterior, fijase el perentorio plazo de 10 días hábiles, de notificada la presente, para que la Cooperativa presente descargo, ofrezca prueba y acompañe la prueba que haga a su derecho.-

Artículo 3°: Desígnese instructor sumariante a la agente Graciela Quilaqueo D.N.I. N° 22.418.435.

ACUERDOS

TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 262/06.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 22 días del mes de Mayo de dos mil seis, reunidos en Acuerdo Ordinario, los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El artículo 18º del Decreto Nº 2005/91 con aplicación en el ámbito del Tribunal de Cuentas por imperio del Acuerdo Nº 233/91 y la Actuación Nº 1417/06-T.C.; y

CONSIDERANDO: Que el artículo 221 inc.2º de la Constitución de la Provincia del Chubut faculta al Tribunal de Cuentas a nombrar o remover su personal;

Que el artículo 16º inc.u) de la Ley 4139 establece que corresponde al Tribunal de Cuentas designar, promover y remover el personal de su dependencia;

Que ello implica la competencia del Tribunal de Cuentas para dictar las normas que sigan la relación de empleo público con sus empleados;

Que en consecuencia de ello el Tribunal de Cuentas ha dictado el Acuerdo Nº 233/91 que declara aplicable en el marco de su jurisdicción el Decreto Nº 2005/91;

Que el artículo 18º del Decreto Nº 2005/91 debe interpretarse de tal forma que la extensión de la licencia por enfermedad de que se trata debe ser otorgada por Acuerdo de este Tribunal;

Que se ha solicitado oportunamente la intervención de la Dirección de Reconocimientos Médicos quién se ha expedido a fs.3 autorizando la extensión de 120 días a la licencia por Atención de Familiar Enfermo a favor de la agente GOMEZ,Graciela Beatriz (D.N.I.Nº 12.047.096);

Por todo ello, EL TRIBUNAL DE CUENTAS, RESUELVE :

Artículo 1º: Conceder a la agente GOMEZ, Graciela Beatriz (DNI Nº 12.047.096) la ampliación prevista en el artículo 18º del Decreto Nº 2005/91, por el término de 120 días a partir del 07 de marzo de dos mil seis.

Artículo 2º: Regístrese, notifíquese y hágase saber al Servicio Administrativo y cumplido ARCHIVESE.

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 263/06.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 23 días del mes de Mayo de dos mil seis, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: Los Expedientes Nros. 22285/04- 22289/04- 22290/04- 22291/04- caratulado: TRIBUNAL DE CUENTAS s/Requerimiento Rendición de Cuentas Subsidios Resoluciones Nros. 624-863-939-910-911-912-853-856-909-845-865-893/04-S.D.S.-(APORTES ECONOMICOS); y

CONSIDERANDO: Que mediante Dictamen Nº 075 /06 el Contador Fiscal solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas de los Subsidios otorgados por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, detallados en el artículo 1º por la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE ($ 8.520).-

Que se han cumplido los recaudos en la cuenta examinada en su aspecto formal, legal, contable, numérico y documental conforme lo dispuesto por el Art. 32º de la Ley 4139; Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de los Subsidios otorgados por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, por la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE ($ 8.520), de acuerdo al siguiente detalle:

SUBSIDIOS OTORGADOS POR LA SECRETAR IA DE DESARROLLO SOCIAL.

EXPTE Nº	RES.Nº	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO
22285/04	624/04SDS	15-07-04	ASOC.AMA DE CASA-TW	$ 2.500
22285/04	863/04SDS	17-08-04	MANQUEL, VALERIA S. (1ªy2ªcuota)	$ 500
22285/04	939/04SDS	01-09-04	MARTINEZ, NILDA N. (1ªa6ªcuota)	$ 1.500
22289/04	911/04SDS	31-08-04	MALIQUEO, MATILDE (1ªa4ªcuota)	$ 600
22289/04	912/04SDS	31-08-04	MELLADO, JUANA Y. (1ªa3ªcuota)	$ 600
22290/04	909/04SDS	31-08-04	ZÚÑIGA PAREDES, ZULEMA	$ 820
22291/04	845/04SDS	17-08-04	LIENAN, NILDA BEATRIZ (1ªa4ªcuota)	$ 600
22291/04	865/04SDS	17-08-04	NAPAL, IRINEO PLACIDO (1ªa4ªcuota)	$ 600
22291/04	893/04SDS	26-08-04	PHILLIPS, MARIA ANDREA (1ªa3ªcuota)	$ 800
TOTAL				$ 8.520

SON PESOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE ($ 8.520).-

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a Fiscalía 2 a los responsables, librando oficio con remisión de la documentación pertinente, cuyas copias se incorporan a los expedientes respectivos.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 264/06.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 23 días del mes de Mayo de dos mil seis, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: Los Expedientes Nros. 22329/04- 22331/04- 22356/04 caratulado: TRIBUNAL DE CUENTAS s/Requerimiento Rendición de Cuentas Subsidios Resolu-

ciones Nros. 1031-1059-1052-1063-1200-1210-1212/04-S.D.S.; 753-802 (46/04-G.G.)- 800 (44/04-G.G.)-(APORTES ECONOMICOS); y

CONSIDERANDO: Que mediante Dictamen Nº 96/06 el Contador Fiscal solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas de los Subsidios otorgados por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL y por el INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL, detallados en el artículo 1º por la suma de PESOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON VEINTISIETE CENTAVOS ($ 27.269,27).-

Que se han cumplido los recaudos en la cuenta examinada en su aspecto formal, legal, contable, numérico y documental conforme lo dispuesto por el Art. 32º de la Ley 4139; Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de los Subsidios otorgados por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL y por el INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL, por la suma de PESOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON VEINTISIETE CENTAVOS ($ 27.269,27), de acuerdo al siguiente detalle:

SUBSIDIOS OTORGADOS POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y POR EL INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL

EXPTE Nº	RES.Nº	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO
22329/04	1031/04SDS	10-09-04	MILLAMAN, ZOILA	$ 1.300
22329/04	1052/04SDS	13-09-04	FUENTES, ERCILIA	$ 980
22329/04	1063/04SDS	14-09-04	OSZUST, NORMA B. (1ªa4ªcuota)	$ 1.200
22331/04	753/04P	27-09-04	MARCO, MARIANO	$ 489,27
22331/04	802/04P	18-10-04	COLEGIO Nº 704-C.R.	$ 3.000
22331/04	800/04P	18-10-04	ASOC.EVENTO SPORT	$ 20.000
22356/04	1212/04SDS	07-10-04	MANSILLA TRIVINO, M.	$ 300
TOTAL				$ 27.269,27

SON PESOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON VEINTISIETE CENTAVOS ($ 27.269,27).-

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a Fiscalía 2 a los responsables, librando oficio con remisión de la documentación pertinente, cuyas

copias se incorporan a los expedientes respectivos.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 265 /06.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 23 días del mes de Mayo de dos mil seis, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: Los Expedientes Nros. 22301/04- 22302/04- 22303/04- 22304/04- 22306/04 caratulado: TRIBUNAL DE CUENTAS s/Requerimiento Rendición de Cuentas Subsidios Resoluciones Nros. 843-844-861-784-808-819-731-831-834-789-800-820-785-804-810/04-S.D.S-(APORTES ECONOMICOS); y

CONSIDERANDO: Que mediante Dictamen Nº 98/06 el Contador Fiscal solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas de los Subsidios otorgados por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, detallados en el artículo 1º por la suma de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTA ($ 11.580).-

Que se han cumplido los recaudos en la cuenta examinada en su aspecto formal, legal, contable, numérico y documental conforme lo dispuesto por el Art. 32º de la Ley 4139; Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de los Subsidios otorgados por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, por la suma de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTA ($ 11.580), de acuerdo al siguiente detalle:

SUBSIDIOS OTORGADOS POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

EXPTE Nº	RES.Nº	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO
22301/04	844/04SDS	17-08-04	CORONEL, MIRYAM G. (1ªa3ºcuota)	$ 600
22301/04	861/04SDS	17-08-04	MOLINA, NESTOR E.	$ 900
22302/04	808/04SDS	13-08-04	MARQUEZ, HERMINIO (1ªa3ªcuota)	$ 900
22303/04	831/04SDS	17-08-04	NAHUEL, HUGO BASUALDO	$ 1.980
22304/04	800/04SDS	13-08-04	ASOC.OPERAD. BUCEO-P.M.	$ 2.800
22304/04	820/04SDS	17-08-04	COFRE, ROSANA N.	$ 2.900
22306/04	804 /04SDS	13-08-04	MUÑOZ, LILIAN C. (1ªa6ªcuota)	$ 1.500
TOTAL				$ 11.580

SON PESOS ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTA ($ 11.580).-

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a Fiscalía 2 a los responsables, librando oficio con remisión de la documentación pertinente, cuyas copias se incorporan a los expedientes respectivos.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 266 /06.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 23 días del mes de Mayo de dos mil seis, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: Los Expedientes Nros. 22298/04- 22299/04- 22300/04 caratulado: TRIBUNAL DE CUENTAS s/Re-

querimiento Rendición de Cuentas Subsidios Resoluciones Nros.855-871-916-842-846-857-852-854-864/04-S.D.S.- (APORTES ECONOMICOS); y

CONSIDERANDO: Que mediante Dictamen Nº 99 / 06 el Contador Fiscal solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas de los Subsidios otorgados por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, detallados en el artículo 1º por la suma de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 6.236,67).-

Que se han cumplido los recaudos en la cuenta examinada en su aspecto formal, legal, contable, numérico y documental conforme lo dispuesto por el Art. 32º de la Ley 4139; Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de los Subsidios otorgados por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, por la suma de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 6.236,67), de acuerdo al siguiente detalle:

SUBSIDIOS OTORGADOS POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

EXPTE Nº	RES.Nº	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO
22298/04	855/04SDS	15-08-04	ULLOA, BLANCA ROSA	$ 1.435
22298/04	871/04SDS	23-08-04	C.J.Y PENS."SOLIDARIDAD"	$ 2.792
22299/04	842/04SDS	17-08-04	PULGAR, DANIELA A.	$ 200
22299/04	846/04SDS	17-08-04	QUINTEROS, MARIA L.	$ 400
22299/04	857/04SDS	17-08-04	EPULEF, SILVANA	$ 300
22300/04	852/04SDS	17-08-04	LONCON, OLEGARIO F.	$ 509,67
22300/04	854/04SDS	17-08-04	LIEMPE, ELIDA BEATRIZ	$ 200
22300/04	864/04SDS	17-08-04	SEPÚLVEDA, ABELARDO (1ªy2ªcuota)	$ 400
				$ 6.236,67

SON PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 6.236,67).-

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a Fiscalía 2 a los responsables, librando oficio con remisión de la documentación pertinente, cuyas copias se incorporan a los expedientes respectivos.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 267/06.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 23 días del mes de Mayo de dos mil seis, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: Los Expedientes Nros. 22305/04- 22583/05-22307/04 caratulado: TRIBUNAL DE CUENTAS s/Requerimiento Rendición de Cuentas Subsidios Resoluciones Nros. 780-792-803-1600-1601-1602-787-824-832/04-S.D.S. - (APORTES ECONOMICOS); y

CONSIDERANDO: Que mediante Dictamen Nº 100/ 06 el Contador Fiscal solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas de los Subsidios otorgados por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, detallados en el artículo 1º por la suma de PESOS SEIS MIL CIENTO CATORCE ($ 6.114).-

Que se han cumplido los recaudos en la cuenta examinada en su aspecto formal, legal, contable, numérico y documental conforme lo dispuesto por el Art. 32º de la Ley 4139; Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de los Subsidios otorgados por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, por la suma de PESOS SEIS MIL CIENTO CATORCE ($ 6.114), de acuerdo al siguiente detalle:

SUBSIDIOS OTORGADOS POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

EXPTE Nº	RES.Nº	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO
22305/04	780/04SDS	12-08-04	ORELLANA, JOSE BENJAMIN (1ºa4ªcuota)	$ 600
22305/04	792/04SDS	12-08-04	PONCE, MARIA LUISA (1ªa3ªcuota)	$ 900
22305/04	803/04SDS	13-08-04	CAYUPAN, MONICA A. (1ªa6ªcuota)	$ 1.500
22583/05	1600/04SDS	11-11-04	NORDENSTROM GALO (1ªa2ªcuota)	$ 900
22583/05	1601/04SDS	11-11-04	AGUILAR, ISOLINA	$ 264
22307/04	787/04SDS	12-08-04	MILLACARI RODRÍGUEZ,C.	$ 150
22307/04	824/04SDS	17-08-04	MODINGER, BERNARDA	$ 1.500
22307/04	832/04SDS	17-08-04	COLIPAN, NORMA RITA	$ 300
TOTAL			$ 6.114	

SON PESOS SEIS MIL CIENTO CATORCE ($ 6.114).-

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a Fiscalía 2 a los responsables, librando oficio con remisión de la documentación pertinente, cuyas copias se incorporan a los expedientes respectivos.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 268/06

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 23 días del mes de Mayo del año dos mil seis, reunidos en Acuerdo Ordinario, los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: el Expediente Nº 19782/01, caratulado: "MINISTERIO DE SALUD – HOSPITAL SUBZONAL DE PUERTO MADRYN s/rendición de Cuentas del ejercicio 2001", y

CONSIDERANDO: que el responsable del HOSPITAL SUBZONAL DE PUERTO MADRYN presenta las Rendiciones de Cuentas de la Deuda de Tesorería del ejercicio 2001 pagada en el ejercicio 2003.

Que con fecha 05 de Mayo de 2006, el Sr. Relator Fiscal eleva su informe in- terno de Auditoría previsto en el artículo Nº 32 de la Ley Nº 4139, con los papeles de trabajo que lo sustenta.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico, documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo artículo Nº 32 de la Ley Nº 4139. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas correspondientes a la Deuda de Tesorería del ejercicio 2001 pagada en el ejercicio 2003 por un total de Pesos tres mil setecientos ochenta y cuatro con veinte centavos ($ 3.784,20).

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: APROBAR las rendiciones de cuentas de la Deuda de Tesorería del ejercicio 2001 pagada en el ejercicio 2003, presentada por el responsable del HOSPITAL SUBZONAL DE PUERTO MADRYN en tanto expresan razonablemente la ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el ejercicio 2001, de la JURISDICCION 70 – SAF 73, de la Fuente de Financiamiento Nº 111, que importa un monto de Pesos tres mil setecientos ochenta y cuatro con veinte centavos ($ 3.784,20).

Declarándolo libre de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía Nº 6 y al responsable.-

Tercero: Regístrese, y oportunamente ARCHÍVESE.

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 269/06.

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 23 días del mes de Mayo de dos mil seis, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte Nº 21893/04- T.C. caratulado: MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN S/Rendición de Cuentas- Ejercicio 2004 – SAF 60 – F. E. Dirección de Agricultura y Ganadería - Ley 4113 Marcas y Señales – F.F. 309 – Cta. Cte. 200663/4; y

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Jurisdicción 60 -SAF 60- FUENTE DE FINANCIAMIENTO 309- MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN presentan las Rendiciones de Cuentas de los meses de ENERO a DICIEMBRE del EJERCICIO 2004;

Que con fecha 11 de Mayo de 2006, el Sr. Relator Fiscal eleva su informe interno de auditoría previsto en el art.32 de la ley 4139, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo art.32 de la Ley 4139. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de los meses de ENERO a DICIEMBRE del Ejercicio 2004 del FONDO ESPECIAL DIRECCION DE AGRICULTURA Y GANADERÍA LEY 4113 MARCAS Y SEÑALES de la Jurisdicción 60 – SAF 60 – FUENTE DE FINANCIAMIENTO 309 – MINISTERIO DE LA PRODUCIÓN presentada por los responsables por un total de PESOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 26/00 ($ 19.744,26).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía Nº 2 y responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 270/06.

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 23 días del mes de Mayo de dos mil seis, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte Nº 21004/03- T.C. caratulado: MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN S/Rendición de Cuentas- Ejercicio 2003 – SAF 60 – Fondo Especial Dirección de Agricultura y Ganadería CO.PRO.SA Ley 4113 Marcas y Señales – F.F. 308 – Cta. Cte. 200662/6; y

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Jurisdicción 60 -SAF 60- FUENTE DE FINANCIAMIENTO 308- MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN presentan las Rendiciones de Cuentas de la Deuda de Tesorería del EJERCICIO 2003 pagada en el EJERCICIO 2004;

Que con fecha 11 de Mayo de 2006, el Sr. Relator Fiscal eleva su informe interno de auditoría previsto en el art.32 de la ley 4139, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo art.32 de la Ley 4139. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2003 pagada en el Ejercicio 2004 del FONDO ESPECIAL DIRECCION DE

AGRICULTURA Y GANANDERIA CO.PRO.SA LEY 4113 MARCAS Y SEÑALES de la Jurisdicción 60 – SAF 60 – FUENTE DE FINANCIAMIENTO 308 – MINISTERIO DE LA PRODUCIÓN presentada por los responsables por un total de PESOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 82/00 ($37.952,82).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía Nº 2 y responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 271/06.

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 23 días del mes de Mayo de dos mil seis, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte Nº 20994/03- T.C. caratulado: MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN S/Rendición de Cuentas- Ejercicio 2003 – SAF 60 – Fondo Especial Dirección de Agricultura y Ganadería Ley 4113 Marcas y Señales – F.F. 309 – Cta. Cte. 200663/4; y

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Jurisdicción 60 -SAF 60- FUENTE DE FINANCIAMIENTO 309- MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN presentan las Rendiciones de Cuentas de la Deuda de Tesorería del EJERCICIO 2003 pagada en el EJERCICIO 2004;

Que con fecha 11 de Mayo de 2006, el Sr. Relator Fiscal eleva su informe interno de auditoría previsto en el art.32 de la ley 4139, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo art.32 de la Ley 4139. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2003 pagada en el Ejercicio 2004 del FONDO ESPECIAL DIRECCION DE AGRICULTURA Y GANADERÍA LEY 4113 MARCAS Y SEÑALES de la Jurisdicción 60 – SAF 60 – FUENTE DE FINANCIAMIENTO 309 – MINISTERIO DE LA PRODUCIÓN presentada por los responsables por un total de PESOS CUARENTA Y UNO CON 60/00 ($41,60).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía Nº 2 y responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 272 /06.

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 23 días del mes de Mayo de dos mil seis, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte Nº 21429/03- T.C. caratulado: MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN S/Rendición de Cuentas- Ejercicio 2003 – SAF 60 – Comisión Central de control de Especies Depredadoras de la Ganadería – F.F. 316 – Cta. Cte. 200592/5; y

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Jurisdicción 60 -SAF 60- FUENTE DE FINANCIAMIENTO 316- MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN presentan las Rendiciones de Cuentas de la Deuda de Tesorería del EJERCICIO 2003 pagada en el EJERCICIO 2004;

Que con fecha 11 de Mayo de 2006, el Sr. Relator Fiscal eleva su informe interno de auditoría previsto en el art.32 de la ley 4139, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo art.32 de la Ley 4139. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2003 pagada en el Ejercicio 2004 del FONDO ESPECIAL COMISIÓN CENTRAL DE CONTROL DE ESPECIES DEPREDADORAS DE LA GANANDERÍA de la Jurisdicción 60 – SAF 60 – FUENTE DE FINANCIAMIENTO 316 – MINISTERIO DE LA PRODUCIÓN presentada por los responsables por un total de PESOS TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA ($13.950,00).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía Nº 2 y responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 273/06-T.C.-

En Rawson, capital de la Provincia del Chubut, a los 23 días del mes de Mayo del dos mil seis, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut; y

VISTO: El Expte Nº 18488/99-T.C. caratulado: “COMUNA RURAL DE RICARDO ROJAS s/Rendición de Cuentas del Ejercicio 1999" y.

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Comuna Rural de Ricardo Rojas presentan la Rendición de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre del Ejercicio 1999.

Que con fecha 09 de Mayo del 2006, el Sr. Relator Fiscal eleva su Informe Interno de Auditoría previsto en el art. 32 de la ley 4139, con los papeles de trabajo que lo sustenta.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico, documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 32 de la Ley 4139. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: APROBAR las rendiciones de cuentas de los meses de Enero a Diciembre de 1999, presentada por los responsables de la Comuna Rural de Ricardo Rojas, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio 1999, que importan un monto de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($ 128.364,36), dejando pendiente de aprobación la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES CON DIEZ CENTAVOS ($ 3.823,10), correspondiente a Partidas Presupuestarias.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía Nro.3 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 274/06.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 23 días del mes de Mayo de dos mil seis, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia,y

VISTO: El Expediente Nro. 24096/06 caratulado: TRIBUNAL DE CUENTAS S/REQ. REND. CTAS. SUB. RESOL.Nº 210-227-228-234 Y 235/05–H.L.P.CH. (APORTES ECONOMICOS); y

CONSIDERANDO: Que mediante Dictamen Nº 103 /06 el Contador Fiscal solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas de los Subsidios otorgados por la HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT detallados en el artículo 1º por la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS ($ 2.400,00)

Que se han cumplido los recaudos en la cuenta examinada en su aspecto formal, legal, contable, numérico y documental conforme lo dispuesto por el Art. 32º de la Ley 4139; Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de los Subsidios otorgados por la HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT por la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS ($ 2.400,00), de acuerdo al siguiente detalle:

SUBSIDIOS OTORGADOS POR LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

EXPTE Nº	RES/DTO	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO
24096/06	210/05 HLP	22-09-05	MOV.MARIANO S.NICOLAS PARR.MA.AUXILIA-DORA- TW	$ 500,00
24096/06	228/05 PHLCH	06-10-05	S.O.E.M.E- ESQUEL	$ 900,00
24096/06	234/05 PHLCH	07-10-05	ASOC.COOP. ESCUELA 434-PUERTO MADRYN	$ 500,00
24096/06	235/05 PHLCH	07-10-05	ELENA PALUDI-ESC.Nº 531 TREVELIN	$ 500,00
TOTAL				$2.400,00

SON PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS ($ 2.400,00).

Segundo:Notificar al Contador Fiscal actuante, a Fiscalía 2, a los responsables, librando oficio con remisión de la documentación pertinente, cuyas copias se incorporan a los expedientes respectivos.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 275 /06.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 23 días del mes de Mayo de dos mil seis, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia,y

VISTO: El Expediente Nro. 24097/06 caratulado: TRIBUNAL DE CUENTAS S/REQ. REND. CTAS. SUB. RESOL.Nº 046-047-132-149 y 158/04–H.L.P.CH. (APORTES ECONOMICOS); y

CONSIDERANDO: Que mediante Dictamen Nº 101 /06 el Contador Fiscal solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas de los Subsidios otorgados por la HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT detallados en el artículo 1º por la suma de PESOS CINCO MIL ($ 5.000,00)

Que se han cumplido los recaudos en la cuenta examinada en su aspecto formal, legal, contable, numérico y documental conforme lo dispuesto por el Art. 32º de la Ley 4139; Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de los Subsidios otorgados por la HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT por la suma de PESOS CINCO MIL ($ 5.000,00), de acuerdo al siguiente detalle:

SUBSIDIOS OTORGADOS POR LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

EXPTE Nº	RES/DTO	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO
24097/06	046/04 PHLCH	10-03-04	CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS-P.MADRYN	$ 1.500,00
24097/06	047/04 PHLCH	24-03-04	CONSEJO DISCA-PACIDAD-ESQUEL	$ 2.450,00
24097/06	132/04 PHLCH	15-07-04	GUSTAVO RASIA	$ 500,00
24097/06	149/04 PHLCH	10-08-04	COM.MAPUCHE TEHUELCHE KATRAWLETUAIÑ-RAWSON	$ 150,00
24097/06	158/04 PHLCH	12-08-04	CENTRO DE ESTUDIANTES DE DERECHO-TRELEW	$ 400,00
TOTAL				$ 5.000,00

SON PESOS CINCO MIL ($ 5.000,00).

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a Fiscalía 2, a los responsables, librando oficio con remisión de la documentación pertinente, cuyas copias se incorporan a los expedientes respectivos.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 276/06.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 23 días del mes de Mayo de dos mil seis, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: Los Expedientes Nros. 22309/04- 22310/04- 22313/04- 22314/04 caratulado: TRIBUNAL DE CUENTAS s/Requerimiento Rendición de Cuentas Subsidios Resoluciones Nros. 822-827-830-791-796-802-781-821-868-742-778-783/04-S.D.S. - (APORTES ECONOMICOS); y

CONSIDERANDO: Que mediante Dictamen Nº 97/06 el Contador Fiscal solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas de los Subsidios otorgados por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, detallados en el artículo 1º por la suma de PESOS ONCE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO ($ 11.918).-

Que se han cumplido los recaudos en la cuenta examinada en su aspecto formal, legal, contable, numérico y documental conforme lo dispuesto por el Art. 32º de la Ley 4139; Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de los Subsidios otorgados por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, por la suma de PESOS ONCE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO ($ 11.918), de acuerdo al siguiente detalle:

SUBSIDIOS OTORGADOS POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

EXPTE Nº	RES.Nº	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO
22309/04	827/04SDS	17-08-04	CANERO, MAGDALENA E.	$ 180
22309/04	830/04SDS	17-08-04	PALLERES, ROBINSON A.	$ 200
22310/04	791/04SDS	12-08-04	MARQUEZ, TERESA G.	$ 3.100
22310/04	802/04SDS	13-08-04	CARDOSO, LIBERTAD	$ 100
22313/04	781/04SDS	12-08-04	VILLALBA, ALBA M.	$ 1.000
22313/04	821-1195/04SDS	07-10-04	GARCIA GARCIA, JOSE	$ 3.250
22314/04	778/04SDS	09-08-04	C.A.F.RAIN ANTEC	$ 3.888
22314/04	783/04SDS	12-08-04	BRAVO, BLADIMIRO	$ 200
TOTAL				$ 11.918

SON PESOS ONCE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO ($ 11.918).-

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a Fiscalía 2 a los responsables, librando oficio con remisión de la documentación pertinente, cuyas copias se incorporan a los expedientes respectivos.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 277/06

En Rawson, Capital de la Provincia. del Chubut, a los 23 días del mes Mayo del año dos mil seis, reunidos en Acuerdo Ordinario, los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: el Expediente Nº 20482/02, caratulado MINISTERIO DE SALUD – HOSPITAL REGIONAL COMODORO RIVADAVIA s/rendición de Cuentas del ejercicio 2002, y

CONSIDERANDO: Que el responsable del HOSPITAL REGIONAL COMODORO RIVADAVIA presenta las Rendiciones de Cuentas de la deuda de tesorería del ejercicio 2002 pagada en el ejercicio 2003.

Que con fecha 05 de Mayo de 2006, el Sr. Relator Fiscal eleva su informe in- terno de Auditoría previsto en el artículo 32 de la Ley Nº 4139, con los papeles de trabajo que lo sustenta.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico, documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo artículo 32 de la Ley Nº 4139. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas correspondientes a la deuda de tesorería del ejercicio 2002 pagada en el ejercicio 2003, por un total de Pesos un millón trescientos trece mil cuatrocientos sesenta y tres con diecisiete centavos ($ 1.313.463,17).

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: APROBAR las rendiciones de cuentas de la deuda de tesorería del ejercicio 2002 pagada en el ejercicio 2003 , presentada por el responsable HOSPI-

TAL REGIONAL COMODORO RIVADAVIA en tanto expresan razonablemente la ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el ejercicio 2002, de la JURISDICCION 70 – SAF 75, de la Fuente de Financiamiento Nº 111, que importa un monto de Pesos un millón trescientos trece mil cuatrocientos sesenta y tres con diecisiete centavos ($ 1.313.463,17).

Declarándolo libre de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía Nº 6 y al responsable.-

Tercero: Regístrese, y oportunamente ARCHÍVESE.

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 278/06

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 23 días del mes de Mayo del año dos mil seis, reunidos en Acuerdo Ordinario, los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: el Expediente Nº 20482/02, caratulado “MINISTERIO DE SALUD – HOS PITAL REGIONAL COMODORO RIVADAVIA s/rendición de Cuentas del ejercicio 2002”, y

CONSIDERANDO: que el responsable del HOSPITAL REGIONAL de COMO- DORO RIVADAVIA presenta las Rendiciones de Cuentas de los meses de enero a diciembre del ejercicio 2002.

Que con fecha 05 de Mayo de 2006, el Sr. Relator Fiscal eleva su informe in- terno de Auditoría previsto en el artículo 32 de la Ley Nº 4139, con los papeles de trabajo que lo sustenta.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico, documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo artículo Nº 32 de la Ley Nº 4139. Y así, solicita la a- probación de las Rendiciones de Cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre del ejercicio 2002 por un total de Pesos diez millones novecientos veintiocho mil cuatrocientos noventa con treinta centavos ($ 10.928.490,30).

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: APROBAR las rendiciones de cuentas de los meses de enero a diciembre de 2002, presentada por el responsable del HOSPITAL REGIONAL de COMODORO RIVADAVIA en tanto expresan razonablemente la ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el ejercicio 2002, de la JURISDIC- CION 70 – SAF 75, de la Fuente de Financiamiento Nº 111, que importa un monto de Pesos diez millones novecientos veintiocho mil cuatrocientos noventa con treinta centavos ($ 10.928.490,30)

Declarándolo libre de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía Nº 6 y al responsable.-

Tercero: Regístrese, y oportunamente ARCHÍVESE.

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 279/06

En Rawson, Capital de la Provincia. del Chubut, a los 23 días del mes de Mayo del año dos mil seis, reunidos en Acuerdo Ordinario, los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: el Expediente Nº 20325/02, caratulado MINISTERIO DE SALUD – S/Rendición de Cuentas del ejercicio 2002 - SAF 70 – F. Fin. 111 – PRESUPUESTO NIVEL CENTRAL y

CONSIDERANDO: Que el responsable de PRESUPUESTO NIVEL CENTRAL presenta las Rendiciones de Cuentas de la deuda de tesorería del ejercicio 2002 pagada en el ejercicio 2003.

Que con fecha 05 de Mayo de 2006, el Sr. Relator Fiscal eleva su informe in- terno de Auditoria previsto en el artículo Nº 32 de la Ley Nº 4139, con los papeles de trabajo que lo sustenta.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico, documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo artículo Nº 32 de la Ley Nº 4139. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas correspondientes a la deuda de tesorería del ejercicio 2002 pagada en el ejercicio 2003, por un total de Pesos ochocientos sesenta mil novecientos treinta y seis con tres centavos ($ 860.936,03).

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: APROBAR las rendiciones de cuentas de la deuda de tesorería del ejercicio 2002 pagada en el ejercicio 2003 presentada por el responsable de PRESUPUESTO NIVEL CENTRAL en tanto expresan razonablemente la ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el ejercicio 2002, de la JURISDICCION 70 – SAF 70, de la Fuente de Financiamiento Nº 111, que importa un monto de Pesos ochocientos sesenta mil novecientos treinta y seis con tres centavos ($ 860.936,03)

Declarándolo libre de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a Fiscalía Nº 6 y al responsable.

Tercero: Regístrese, y oportunamente ARCHÍVESE.

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 280/06

En Rawson, Capital de la Provincia. del Chubut, a los 23 días del mes de Mayo del año dos mil seis, reunidos en Acuerdo Ordinario, los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: el Expediente Nº 20325/02, caratulado MINISTERIO DE SALUD – S/Rendición de Cuentas del ejercicio 2002 - SAF 70 – F. Fin. 111 – PRESUPUESTO NIVEL CENTRAL y

CONSIDERANDO: Que el responsable de PRESUPUESTO NIVEL CENTRAL presenta las Rendiciones de Cuentas de los meses de enero a diciembre del ejercicio 2002.

Que con fecha 05 de Mayo de 2006, el Sr. Relator Fiscal eleva su informe in- terno de Auditoria previsto en el artículo Nº 32 de la Ley Nº 4139, con los papeles de trabajo que lo sustenta.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico, documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo artículo Nº 32 de la Ley Nº 4139. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre del ejercicio 2002, por un total de Pesos seis millones doscientos sesenta y dos mil trescientos noventa y tres con ochenta y siete centavos ($ 6.262.393,87).

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: APROBAR las rendiciones de cuentas de los meses de enero a diciembre de 2002, presentada por el responsable de PRESUPUESTO NIVEL CENTRAL en tanto expresan razonablemente la ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el ejercicio 2002, de la JURISDICCION 70 – SAF 70, de la Fuente de Financiamiento Nº 111, que importa un monto de Pesos seis millones doscientos sesenta y dos mil trescientos noventa y tres con ochenta y siete centavos ($ 6.262.393,87).

Declarándolo libre de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a Fiscalía Nº 6 y al responsable.

Tercero: Regístrese, y oportunamente ARCHÍVESE.

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 281/06.

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 23 días del mes de Mayo de dos mil seis, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 23.139/05, caratulado “SECRETARIA DE SALUD, s/Rendición de Cuentas Ejercicio 2005 – SAF 77 – Hospital Zonal de Esquel – FF 111”;

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre Ejercicio 2005 – SAF 77 – Fuente de Financiamiento 111;

Que con fecha 16 de Mayo de 2006, el Relator Fiscal eleva su Informe de auditoria previsto en el art. 32 de la Ley 4139, con los papeles de trabajo que lo sustenta.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 32 de la Ley 4139. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre Ejercicio 2005 del HOSPITAL ZONAL DE ESQUEL – SAF 77 – Fte.Fto. 111, presentada por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio, que importan un monto de: PESOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE CON SIETE CENTAVOS ($13.866.429,07).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 2 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 282/06

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 23 días del mes de Mayo del año dos mil seis, reunidos en Acuerdo Ordinario, los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: el Expediente Nº 19846/01, caratulado “MINISTERIO DE SALUD – ACCION SOCIAL DIRECTA DE EMERGENCIA s/rendición de Cuentas del ejercicio 2001”, y

CONSIDERANDO: que el responsable de ACCION SOCIAL DIRECTA DE EMERGENCIA presenta las Rendiciones de Cuentas de los meses de enero a diciembre del ejercicio 2001.

Que con fecha 05 de Mayo de 2006, el Sr. Relator Fiscal eleva su informe in- terno de Auditoría previsto en el artículo 32 de la Ley Nº 4139, con los papeles de trabajo que lo sustenta.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico, documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo artículo Nº 32 de la Ley Nº 4139. Y así, solicita la a- probación de las Rendiciones de Cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre del ejercicio 2001 por un total de Pesos diecinueve mil noventa y tres con veintiocho centavos ($ 19.093,28).

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: APROBAR las rendiciones de cuentas de los meses de enero a diciembre de 2001, presentada

por el responsable de ACCION SOCIAL DIRECTA DE EMERGENCIA en tanto expresan razonablemente la ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el ejercicio 2001, de la JURISDICCION 70 – SAF 70, de la Fuente de Financiamiento Nº 301, que importa un monto de Pesos diecinueve mil noventa y tres con veintiocho centavos ($ 19.093,28).

Declarándolo libre de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía Nº 6 y al responsable.-

Tercero: Regístrese, y oportunamente ARCHÍVESE.

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 283/06

En Rawson, Capital de la Provincia. del Chubut, a los 23 días del mes de Mayo del año dos mil seis, reunidos en Acuerdo Ordinario, los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: el Expediente Nº 20323/02, caratulado MINISTERIO DE SALUD – S/Rendición de Cuentas del ejercicio 2002 - SAF 70 – F. Fin. 111 – PROMIN PROVINCIA y

CONSIDERANDO: Que el responsable de PROMIN PROVINCIA presenta las Rendiciones de Cuentas de la deuda de tesorería del ejercicio 2002 pagada en el ejercicio 2003.

Que con fecha 05 de Mayo de 2006, el Sr. Relator Fiscal eleva su informe in- terno de Auditoria previsto en el artículo Nº 32 de la Ley Nº 4139, con los papeles de trabajo que lo sustenta.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico, documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo artículo Nº 32 de la Ley Nº 4139. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas correspondientes a la deuda de tesorería del ejercicio 2002 pagada en el ejercicio 2003, por un total de Pesos dieciocho mil ciento sesenta y seis con ochenta y ocho centavos ($ 18.166,88).

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: APROBAR las rendiciones de cuentas de la deuda de tesorería del ejercicio 2002 pagada en el ejercicio 2003 presentada por el responsable de PROMIN PROVINCIA en tanto expresan razonablemente la ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el ejercicio 2002, de la JURISDICCION 70 – SAF 70, de la Fuente de Financiamiento Nº 111, que importa un monto de Pesos dieciocho mil ciento sesenta y seis con ochenta y ocho centavos ($ 18.166,88).

Declarándolo libre de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a Fiscalía Nº 6 y al responsable.

Tercero: Regístrese, y oportunamente ARCHÍVESE.

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 284 /06

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 23 días del mes de Mayo del año dos mil seis, reunidos en Acuerdo Ordinario, los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: el Expediente Nº 20323/02, caratulado MINISTERIO DE SALUD – S/Rendición de Cuentas del ejercicio 2002 - SAF 70 – F. Fin. 111 – PROMIN PROVINCIA y

CONSIDERANDO: Que el responsable de PROMIN PROVINCIA presenta las Rendiciones de Cuentas de los meses de enero a diciembre del ejercicio 2002.

Que con fecha 05 de Mayo de 2006, el Sr. Relator Fiscal eleva su informe in- terno de Auditoria previsto en el artículo Nº 32 de la Ley Nº 4139, con los papeles de trabajo que lo sustenta.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico, documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo artículo Nº 32 de la Ley Nº 4139. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre del ejercicio 2002, por un total de Pesos ciento ochenta mil cuatrocientos diez con catorce centavos. ($ 180.410,14)

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: APROBAR las rendiciones de cuentas de los meses de enero a diciembre de 2002, presentada por el responsable de PROMIN PROVINCIA en tanto expresan razonablemente la ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el ejercicio 2002, de la JURISDICCION 70 – SAF 70, de la Fuente de Financiamiento Nº 111, que importa un monto de Pesos ciento ochenta mil cuatrocientos diez con catorce centavos. ($ 180.410,14).

Declarándolo libre de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a Fiscalía Nº 6 y al responsable.

Tercero: Regístrese, y oportunamente ARCHÍVESE.

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 285 /06.

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 23 días del mes de Mayo de dos mil seis, reunidos

en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte Nº 22851/04- T.C. caratulado: MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN S/Rendición de Cuentas- Ejercicio 2004 – Prevención de la Contaminación costera y Gestión de la Diversidad Biológica Marina – SAF 60; y

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Jurisdicción 60 -SAF 60- FUENTE DE FINANCIAMIENTO 701- MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN presentan las Rendiciones de Cuentas de los meses de ENERO a DICIEMBRE del EJERCICIO 2004;

Que con fecha 11 de Mayo de 2006, el Sr. Relator Fiscal eleva su informe interno de auditoría previsto en el art.32 de la ley 4139, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo art.32 de la Ley 4139. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de los meses de ENERO a DICIEMBRE del Ejercicio 2004 del FONDO ESPECIAL PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN COSTERA Y GESTION DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA MARINA de la Jurisdicción 60 – SAF 60 – FUENTE DE FINANCIAMIENTO 701 – MINISTERIO DE LA PRODUCIÓN presentada por los responsables por un total de PESOS VEINTE MIL CIENTO SESENTA ($ 20.160,00).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía Nº 2 y responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 286 /06.

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 23 días del mes de Mayo de dos mil seis, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte Nº 21326/03- T.C. caratulado: MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN S/Rendición de Cuentas- Ejercicio 2003 – SAF 60 – Unidad Ejecutora Provincial – Fondo para la recuperación de la actividad ovina (UEP-FRAO) – F.F. 510 – Cta. Cte. 42600104/91; y

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Jurisdicción 60 -SAF 60- FUENTE DE FINANCIAMIENTO 510- MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN presentan las Rendiciones de Cuentas de la Deuda de Tesorería del EJERCICIO 2003 pagada en el EJERCICIO 2004;

Que con fecha 11 de Mayo de 2006, el Sr. Relator Fiscal eleva su informe interno de auditoría previsto en el art.32 de la ley 4139, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo art.32 de la Ley 4139. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2003 pagada en el Ejercicio 2004 del FONDO ESPECIAL RECUPERACIÒN DE LA ACTIVIDAD OVINA UEP/FRAO de la Jurisdicción 60 – SAF 60 – FUENTE DE FINANCIAMIENTO 510 – MINISTERIO DE LA PRODUCIÓN presentada por los responsables por un total de PESOS TRES MIL ($3.000,00).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía Nº 2 y responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 287/06.

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 23 días del mes de Mayo de dos mil seis, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia ; y

VISTO: El Expte Nº 21889/04 - T.C, caratulado: MINISTERIO DE LA PRODUCCION S/Rendición de Cuentas - Ejercicio 2004 – SAF 60 – F.E. Comisión Central de control de Especies Depredadoras de la Ganadería – FF 316 – Cta. Cte. 200592/5; y

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Jurisdicción 60 -S.A.F. 60- FUENTE DE FINANCIAMIENTO 316- MINISTERIO DE LA PRODUCCION presentan las Rendiciones de Cuentas de los meses de ENERO a DICIEMBRE del EJERCICIO 2004 del FONDO ESPECIAL COMISION CENTRAL DE CONTROL DE ESPECIES DEPREDADORAS DE LA GANADERIA

Que con fecha 12 de Mayo de 2006, el Sr. Relator Fiscal eleva su informe interno de auditoría previsto en el art.32 de la ley 4139, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo art.32 de la Ley 4139. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de los meses de ENERO a DICIEMBRE del Ejercicio 2004 del FONDO ESPECIAL COMISION CENTRAL DE CON-

TROL DE ESPECIES DEPREDADORAS DE LA GANADERIA de la Jurisdicción 60 - S.A.F. 60- FUENTE DE FINANCIAMIENTO 316- MINISTERIO DE LA PRODUCCION, presentada por los responsables por un total de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS UNO CON 06/00 ($ 398.501,06).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía Nº 2 y responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 288/06.

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 23 días del mes de Mayo de dos mil seis, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte Nº 21981/04- T.C. caratulado: MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN S/Rendición de Cuentas- Ejercicio 2004 – SAF 60 –Fondo para la recuperación de la actividad ovina – F.F. 510; y

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Jurisdicción 60 -SAF 60- FUENTE DE FINANCIAMIENTO 510- MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN presentan las Rendiciones de Cuentas de los meses de ENERO a DICIEMBRE del EJERCICIO 2004;

Que con fecha 11 de Mayo de 2006, el Sr. Relator Fiscal eleva su informe interno de auditoría previsto en el art.32 de la ley 4139, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo art.32 de la Ley 4139. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de los meses de ENERO a DICIEMBRE del Ejercicio 2004 del FONDO ESPECIAL RECUPERACIÒN DE LA ACTIVIDAD OVINA UEP/FRAO de la Jurisdicción 60 – SAF 60 – FUENTE DE FINANCIAMIENTO 510 – MINISTERIO DE LA PRODUCIÓN presentada por los responsables por un total de PESOS QUINIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS QUINCE CON 05/00 ($ 513.615,05).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía Nº 2 y responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 289/06.-

En Rawson, capital de la provincia del Chubut, a los 23 días del mes Mayo de dos mil seis, reunidos en Acuerdo Ordinario, los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente Nº 22.993/05 caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS S/Requerimiento Rendición de Cuentas Resolución Nº 036/05-M.E. PARTIDAS DE ALIMENTOS COMEDORES ESCOLARES; y

CONSIDERANDO: Que los responsables han presentado las rendiciones de cuentas correspondientes a las Partidas de Alimentos para COMEDORES ESCOLARES, asignadas mediante Resolución Nº 036/05-M.E.

Que con fecha 12 de Mayo de 2006, el Relator Fiscal produce su Informe Interno de Auditoría, previsto en el Art. 32 de la Ley 4139.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo Art. 32 de la Ley 4139. Y así solicita la aprobación de las rendiciones de cuentas en cuestión.

Por ello, EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de las Partidas de Alimentos para COMEDORES ESCOLARES, asignadas por Resolución Nº 036/05 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de los montos otorgados, por la suma de $ 2.500,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS, correspondiente a la escuela Nº 202.-

Declarándolos libres de responsabilidad.-

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a Fiscalía Nº 8 y a los responsables, librando oficio con remisión de la documentación pertinente, cuya copia se incorpora al expediente respectivo.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.-

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 290/06

En Rawson, Capital de la Provincia. del Chubut, a los 23 días del mes de mayo del año dos mil seis, reunidos en Acuerdo Ordinario, los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: el Expediente Nº 19871/01, caratulado MINISTERIO DE SALUD –PROGRAMA MATERNO INFANTIL Y NUTRICION – PROMIN s/rendición de Cuentas del ejercicio 2001, y

CONSIDERANDO: Que el responsable del PROGRAMA MATERNO INFANTIL Y NUTRICION presenta

las Rendiciones de Cuentas de los meses de enero a diciembre del ejercicio 2001.

Que con fecha 05 de Mayo de 2006, el Sr. Relator Fiscal eleva su informe interno de Auditoría previsto en el artículo 32 de la Ley Nº 4139, con los papeles de trabajo que lo sustenta.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico, documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo artículo 32 de la Ley Nº 4139. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre del ejercicio 2001 del Programa Materno Infantil y Nutrición, por un total de Pesos ciento treinta y siete mil sesenta y tres ($ 137.063).

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: APROBAR las rendiciones de cuentas de los meses de enero a diciembre de 2001, presentada por el responsable PROGRAMA MATERNO INFANTIL Y NUTRICION que importa un monto de Pesos ciento treinta y siete mil sesenta y tres ($ 137.063), en tanto expresan razonablemente la ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el ejercicio 2001, de la JURISDICCION 70 – SAF 70, de la Fuente de Financiamiento Nº 470.

Declarándolo libre de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía Nº 6 y al responsable.-

Tercero: Regístrese, y oportunamente ARCHÍVESE.

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 291/06

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 23 días del mes de mayo de dos mil seis, los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut, reunidos en Acuerdo Ordinario, y;

VISTO: La Actuación Nº 1418/06-T.C.; y

CONSIDERANDO: Que por la Actuación de referencia se tramita el Concurso Externo de Oposición y Antecedentes para cubrir dos (2) cargos de Profesional B;

Que con fecha 08 de mayo de dos mil seis se llevó a cabo el concurso de oposición, cuyo resultado consta a fs 8;

Que de fs.14 a fs. 131 constan las evaluaciones y cuestionarios de los aspirantes;

Que a fs. 151 consta la planilla general de corrección de las evaluaciones quedando en primer y segundo lugar respectivamente los Cres. Domingo Marcelo CASAMAYÚ y Laura BERGARA;

Que el Tribunal procedió a entrevistar a dichos profesionales, decidiendo en consecuencia su incorporación, atento a lo dispuesto por el Artículo 5º inciso 3) del Acuerdo Nº 92/06;

Que corresponde poner en conocimiento de todos los aspirantes lo resuelto en las presentes Actuaciones;

Por todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 4139 en su artículo 16º inciso u), EL TRIBUNAL DE CUENTAS R E S U E L V E:

PRIMERO: DESIGNASE al Contador Público CASAMAYÚ, Domingo Marcelo Salvador – DNI Nº 22.670.264 en el cargo de PROFESIONAL B a partir del 01 de Junio de dos mil seis.

SEGUNDO: DESIGNASE a la Contadora Pública BERGARA, Laura – DNI Nº 25.429.238 en el cargo de PROFESIONAL B a partir del 01 de junio de dos mil seis.

TERCERO: Por Secretaría se procederá a notificar a todos los postulantes de lo resuelto.

CUARTO: Regístrese, notifíquese, tome conocimiento el Servicio Administrativo y cumplido ARCHIVESE.

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 292/06.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 24 días del mes de Mayo del año dos mil seis, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut; y;

Que los Vocales Cdor. Osvaldo Fric, Cdor. Sergio Camiña, Dr. Tomás Maza y Dr. Juan Manuel Irusta emiten su voto y dicen:

VISTO: La actuación Nº 1319, año 2004, caratulada "BANCO DEL CHUBUT S.A. – S/ Retención Impuesto a las Ganancias – Directorio y Consejo de Vigilancia"; y—

CONSIDERANDO:

I.- Que por Acuerdo 290/04 TC se ordena abrir Juicio de Responsabilidad en los términos del art. 43 de la ley 4139, disponiéndose la instrucción de sumario ante su Sede, con la designación de la Abogada Irma Baeza Morales como Instructor Sumarial, según faculta el art. 46 ley 4139, en razón del resultado de la auditoria tramitada mediante Actuación Nº 1319/04 que, como desglose del Expediente de Rendición de Cuentas Nº 1989/01 TC y apertura, se decide impulsar en el Acta 185 TC del 05/07/04 que lo motiva.

Que producto de dicha auditoria se concluye sin respaldo legal los asientos Nº 41835 50387 de fecha 17-01-01 y 01-02-01 respectivamente de la Cuenta del Mayor Nº 560012-04, como se señala en el Dictamen 24/03 del Asesor Legal de fs. 52/54 compartido en el Dictamen 185/03 del Contador Fiscal (fs. 56) lo cual, motivase como medida previa que se requiera al Banco (Oficio Nº 268/03) informe sobre la existencia de aprobación asamblearia del pago de los impuestos a las ganancias de Directores y Síndicos por honorarios percibidos en el Ejercicio 1999/2000, lo cual es contestado negativamente el 23.03.04 por Nota PR 79/04 (fs. 62). Ello y el Informe 6/03 F6 (fs. 43) motiva la observación de la cuenta en el Ejercicio 1999/2000

por el Contador Fiscal en Dictamen 92/04 (fs. 60/61).

Que interrengo la tramitación de tal medida previa, el Contador Fiscal ordena el 17.04.04 ampliar la investigación a los fines de la auditoria de los ejercicios anteriores (fs. 64), a cuyas resultas se verifica la reiteración de la presunta antijuridicidad, tal como se aduce en el Dictamen 121/04 CF (fs. 138/39), razón por la cual concluye en la formulación de cargos por los periodos 1997/98 y 1998/99 en los términos del los art. 39, 73 y 47 inc, c) de la Ley 4139, lo que así se suma a lo concluido para el Ejercicio 1999/2000.

Que consecuentemente, en antecedente de los informes de auditoria, los hechos investigados consisten en los pagos de los impuestos a las ganancias de Directores y Síndicos, con fondos propios del Banco en lugar de la autoretención que por norma correspondía, durante los ejercicios Nº 1997/98, 1998/99 y 1999/2000, por decisión de imputación contable del propio Directorio tomada sin autorización de la asamblea en reuniones de Directorio de fechas 17/12/98, 28/10/99 y 09/11/00, explicitadas en Actas Nº 95, 121 y 143 respectivamente, al instruir al Área de Contabilidad imputar los pagos efectuados por el Banco de dichos impuestos devengados sobre los honorarios, a la Cuenta denominada Representación, Viáticos y Movilidad, sin observación legal por parte de los miembros de la Comisión Fiscalizadora, y sin legal aprobación de la Asamblea.

Que tramitado el sumario, a fs. 717 se dicta la clausura de la investigación según lo previsto en el art. 101 de la ley 1510, en cuyo mérito, a fs. 718/726, lucen las Conclusiones, designando los responsables, por acción y omisión respectivamente y en los períodos que les corresponde, incursos en responsabilidad patrimonial personal y solidaria, de lo cual, a fs. 727 se les confiere vista para que ejerzan su derecho de defensa en los términos de los arts. 101 sgtes y conc. de la Ley 1510.

II.- Que en tal etapa instructoria se ejercitan los respectivos derechos de defensa, y a fs. 867/76, en uso de la facultad otorgada por el artículo 107 de la ley 1510, son rechazadas por inconducentes y dilatorias y con los fundamentos que se expresan las medidas probatorias ofrecidas, excepto respecto de la documental ofrecida por el señor Marzullo que se encontraba ya producida.

Que recurrido por Maglione, Urtizberea Galiano y Viñals el rechazo de las medidas probatorias, a fs. 897 se rechazan formalmente los recursos interpuestos, en razón de la irrecurribilidad de la Resolución atacada conforme lo disponen los artículos 121/23 de la Ley 1510 concordantes con el artículo 379 CPCyC, ante lo cual interponen el Recurso Directo del Art. 114 de la Ley 920, el que a fs. 905 se rechaza formalmente mediante Resolución 186/05 T.C., frente a la irrecurribilidad establecida en el régimen legal especial recursivo en materia sumarial fijado por los arts. 121/22 de la Ley 1510, como además dispone el artículo 1º de la Ley 1533, en concordancia con los artículos 315 del CPP y 364 y 379 del CPCyC, al no tratarse la recurrida de una resolución final que imponga sanciones.

Que, finalmente, y mediando las medidas para mejor proveer dictadas a fs. 852 y 862 y producidas a fs. 853/857 y 860/861, luce el Dictamen Final previsto en el art. 117 de la Ley 1510 de fs. 912/921, ratificando la designación de responsables que surgen de las Conclusiones con el encuadre de la conducta allí expresada, y se eleva lo actuado a la Presidencia del Tribunal de Cuentas.

III.- Que, previa intervención de la Asesoría Legal de fs. 922 vta. que tiene por concluido el sumario y aconseja vista al Contador Fiscal, se ordena a fs. 924 la Intervención de la Contadora Fiscal Silvia Vicente quien, en Dictamen 180/05 CF de fs. 925, solicita la citación de los presuntos responsables en los términos del art. 47 inc. “c” de la Ley 4139, lo que así se resuelve a fs. 934 mediante Acuerdo 477/05 T.C., confiriéndoseles vista de las actuaciones a los efectos del descargo, con notificaciones que se informan a fs. 951 según constancias de fs.935/50.

Que en la misma fecha en que a fs. 922 vuelta) dictamina el Asesor Legal, el Vocal

Víctor A. Zamora presenta excusación, invocando la causal del art. 17 inc. “7” del CPCyC (fs. 923), lo que se rechaza por Resolución del Tribunal Nº 211/05 TC, fundada en la ausencia de acreditación de la causal, y en la extemporaneidad del requerimiento, atento que debió formularse en la primera oportunidad de actuación como Vocal en el expediente, la que databa desde la suscripción del Acuerdo 290/04 de apertura del juicio de responsabilidad, como asimismo en las Resoluciones del Tribunal 16/05 y 33/05 de fs. 355 y 388 respectivamente, de lo cual se notifica personalmente.

Que ante ello el Vocal Zamora recurre en reconsideración, aduciendo error en la causal, manifestando que lo hace en virtud del art. 17 inciso “9” del CPCyC, con motivo de la amistad con el Cr. Santos del Estudio Contable Bustos-Gallego-Santos-Zamora del que es socio y en el que actuó como asesor impositivo del Banco en el periodo investigado, como asimismo en razón de su amistad con el Cdor. Gallego que fuese Director del Banco en el periodo 2002/04.

Se rechaza el recurso interpuesto mediante Resolución del Tribunal 212/05 TC, fundado en la inadmisibilidad del error de derecho inexcusable y, a todo evento, en la improcedencia por extemporaneidad de la nueva causal.

Que, en este estado, cabe añadir que los alegados amigos y socios de su Estudio Contable no estaban imputados en este sumario, y que Gallego no actuó como Director en el periodo investigado sino con posterioridad.

Que al no aceptarse la mencionada excusación, hace constar a fs. 932 sus desacuerdos sobre lo actuado, manifestando que en su criterio no se han agotado las instancias investigativas ante el rechazo instructorio del ofrecimiento del Acta de Asamblea del 25.11.04 (Acta Nº 26), y de la testimonial a la asambleísta proponente (léase a la Sra. Argentina Noemí Martínez) y demás aprobantes por unanimidad, como asimismo, a todos los accionistas clases A y B respecto de las Actas de Asamblea Nº 6, 7, 10 por lo que solicita devolver las actuaciones a la Instrucción Sumarial.

IV.- Que ante ello a fs. 933 con fecha 19.12.05 se deja constancia por Presidencia que a fs. 925 (el 22.11.05) ya se había expedido la Cra. Fiscal solicitando citación para descargo en los términos del 47 inc.

"c", de lo que se notifica el Cr. Zamora, quien solicita entonces la inclusión de sus argumentos en el Acuerdo respectivo, que se introducen como disidencia de minoría unipersonal en el Acuerdo 477/05 (fs. 934), que así y por mayoría ordena conferir vista para descargo en un todo de acuerdo con el requerimiento fiscal.

V.- Que habiéndose corrido vista por Acuerdo 477/05 T.C en los términos de los artículos 48, sgtes. y conc. de la Ley 4139 para el ejercicio del derecho de defensa, presentan descargo y ofrecen prueba los Sres. Antonio Osvaldo Roqueta a fs. 952/960, Jorge Francisco Barcia a Fs. 975/999, Manuel Enrique Viñals a fs. 1000/11, Nelson Fermín Daniel Urtizberea Galiano a fs. 1012/21, Enrique Aníbal Maglione 1022/26, Jorge Eduardo Marzullo a fs. 1027/38 y Pablo Andrés Rondini a fs. 1039/53, en tanto presentan descargo sin ofrecer prueba los Sres. Eduardo Carlos Palacios a 961/971, Eduardo Samamé a fs. 973, y Nora Edith Side a fs. 974, y no presentan descargo los Sres. Mario Alberto González (notificado a fs. 949), César Raúl Ramírez (notificado a fs. 944), Roberto Joseph Jones (notificado a fs. 947), John Allen Williams (notificado a fs. 938), Ana M. Dell Innocenti de Mur (notificada a fs. 950) y Ana Maria Zamarreño (notificada a fs. 939).

Que respecto de las medidas probatorias ofrecidas, en mérito al Dictamen Legal de fs. 1055/57, sólo se aceptó a fs. 1058 la informativa al Banco del Chubut S.A., identificada como Acta de Asamblea Nº 26, ofrecida en las defensas de Viñals, Urtizberea Galiano, Maglione, Marzullo, y Rondini, y que fuera referida por el Vocal Zamora en el Acuerdo 477/05, la que se produce a fs. 1060/66, rechazándose expresamente todas las medidas restantes en los términos del art. 49 de la ley 4139 por los fundamentos que se expresan a fs. 1067.

VI.- Que mediante providencia de fs. 1067 se ponen los autos para alegar a favor de Viñals, Maglione, Urtizberea Galiano, Marzullo y Rondini, quienes ofrecieron la medida informativa admitida, en los términos del artículo 50 de la Ley 4139.

Que transcurrido el término para alegar sobre el merito de la prueba, sin que se ejercitase tal derecho por parte de los imputados, se expide la Contadora Fiscal mediante Dictamen 086/06 CF a fs.1107/10, solicitando la formulación de los cargos que detalla por los fundamentos que expone, y previo Dictamen Legal de fs. 1078/80, produciendo el informe Conclusivo en los términos del artículo 50 de la Ley 4139, quedan los autos en estado de producir el Fallo del Tribunal según norma el artículo 53 de la Ley 4139 modificado por el artículo 5 de la Ley 5084.

Corresponde en este estado merituar el resultado de la prueba producida, observándose que la misma no resulta idónea en el criterio de este Tribunal para acreditar los extremos pretendidos, como expresan el Dictamen Legal de fs. 1078/80,. y de la Contadora Fiscal Nº 86/06 , toda vez que el Acta de Asamblea Nº 26 se refiere a ejercicios no investigados en este Juicio de Responsabilidad conforme al Acuerdo 290/04, y se limita a honorarios sin referir el pago de impuestos a las ganancias como gastos de representación, viáticos y movilidad, a lo que se suma que no logra acreditar la aprobación de gestión, incluso irrelevante en el juicio de responsabilidad frente a la ilicitud del gasto.

VII.- Que a los fines de merituar las defensas presentadas, previo toda consideración, frente a la necesaria armonización de la etapa instructoria del juicio de responsabilidad (art. 46 Ley 4139) con los descargos del art. 47 inc. "c" y sgtes de la Ley 4139, el principio de razonabilidad exige que los descargos reiterativos de argumentos defensivos opuestos y desestimados en la etapa instructoria contengan una crítica fundada y razonable del Informe Final Instructorio que intentan rebatir, sin perjuicio del derecho de presentar nuevos argumentos defensivos.

VIII.- Que una lectura pormenorizada de las defensas opuestas en la etapa instructoria y en esta instancia, y del Informe Final de la Instrucción Sumarial, asimismo lo expuesto en el Dictamen legal de fs. 1078/80, permite sostener en síntesis, que la contradicción se basa en la opuesta concepción de la naturaleza jurídica del Banco del Chubut S.A. con sus consecuencias sobre el régimen jurídico aplicable, y de la doctrina del venire en la materia fiscalizadora y sancionadora de este Tribunal.

Que así, mientras la Instrucción se basa en la concepción del Banco como Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria, en adelante (SAPEM), legalmente sujeta en sus gastos operativos al control de este Tribunal como ordenan los arts. 16 inc."b" y 25 de la Ley 4139 como régimen exorbitante al derecho común, además de su sujeción al control de BCRA sobre la operatoria bancaria intermediadora de la oferta y demanda de dinero (fs. 724, 914 y vta, 918/21), las defensas, en cambio, se basan en la concepción del Banco como sujeto privado regido por la Ley de Sociedades y control del BCRA, esto es, como si no fuera una SAPEM a los efectos del control de gastos operativos, en cuya virtud plantean entonces la Incompetencia, la Prescripción Comercial, la afectación del Nom Bis In Idem, la excluyente sujeción a las acciones sociales de la LS cuando no su prejudicialidad, y la inexistencia de ilicitud.

Que, asimismo, mientras la Instrucción sostiene la específica inaplicabilidad de la doctrina del venire en casos como el presente donde la fiscalización de gastos y el poder sancionatorio conforman el ejercicio del poder de policía autorizado por Ley, más allá de la inexistencia del presupuesto de hecho y de otras circunstancias configurativas (867 y vta., 913 vta,, 914 vta., 917 y 918 vta.), algunas defensas pretenden su genérica aplicación.

Que frente a tal básica discrepancia, este Tribunal considera jurídicamente razonable la concepción sostenida por la Instrucción en ambas cuestiones, cuyos fundamentos comparte, a lo que suma la genérica inconsistencia en la discrepancia defensiva, toda vez que, a más de no reunir tal carácter la mera reiteración argumentativa, no resulta razonable pretender la incompetencia del Tribunal ante la vigencia de las normas de los arts. 14, 16 inc "b", 17 inc. "b", 18 y 25 de la Ley 4139, que expresamente incluyen sin distingos por actividad a las SAPEM, ni tampoco sostener la aplicación de la Doctrina de los Actos Propios desmereciendo así la específica y reconocida posición doctrinaria de la inoponibilidad al ejercicio del poder de policía sosteni-

do, con una jurisprudencia referida a materia contractual.

Que para la merituación específica de las defensas, cabe agrupar las presentadas por Roqueta de fs. 952/60 y Barcia de fs. 975/99, toda vez que, a más de reiterar sus defensas anteriores sin rebatir la desestimación instructoria, y puntualizar ambos la incompetencia del Tribunal por no revestir calidad de funcionarios públicos, ni estar comprendidos en el artículo 25 de la Ley 4139, y por los actos propios de no haberse ejercitado el control ni al Banco ni a otras sociedades del estado, agregan como nuevos fundamentos: a) la Prescripción Comercial de cualquier acción, b) el desconocimiento de la competencia por parte del Banco, c) la Inexistencia de causa legal de la responsabilidad, d) la Convalidación y aprobación implícita de la gestión e) la Falta de Sujeción Voluntaria; a lo que Barcia suma f) la existencia de instrucción incompleta y parcial, y g) incompetencia por falta de impugnación judicial previa de los estados contables por la asamblea.

Que, a fuerza de insistir que la mera reiteración de argumentos defensivos opuestos en la Instrucción no amerita como fundada enervación del rechazo en esa etapa a fs.913/14 y 918/19, no puede prosperar la puntualización reiterativa, habida cuenta de la Irrelevancia de la Calidad de Funcionario Público o de Estipendiario frente al Juicio de Responsabilidad al quedar sometidos a la Jurisdicción del Tribunal de Cuentas “todos los funcionarios y empleados de...Sociedades con Participación Estatal”, como lo es el Banco (arts. 16 inc. b y 25 de la Ley 4139), y de la inoponibilidad de la regla del venire en casos como el presente donde hay ejercicio del poder de policía, que no se ve conmovido con la jurisprudencia citada por los encartados en tanto referidas sólo a cuestiones contractuales, a lo que se suma la inexistencia del supuesto de hecho y demás circunstancias configurantes.

Que merituando los nuevos fundamentos esgrimidos por Roqueta y Barcia, cabe decir: a) que no puede prosperar la Prescripción Comercial, materia desestimada a fs. 916 (punto g) y 917 vta (punto d), y que ahora se funda en la equiparación de propósitos de las acciones de responsabilidad de la Leyes 19.550 y del Juicio de Responsabilidad de la Ley 4139, en el sometimiento del Banco a la Ley 19.550, y en su alcance a todos los organismos de la provincia accionista, habida cuenta que esta específica materia se sujeta al régimen de los arts. 16 inc. b), 21 y 25 de la Ley 4139 bajo la prescripción decenal, como asimismo, que no existe tal equiparación de acciones al tutelarse intereses jurídicos diferentes, las primeras el interés social de los accionistas entre los que se encuentra el Poder Ejecutivo, y el segundo el interés público de legal administración económico-financiera al que también se subordina la SAPEM, como se señala a fs. 723 vta y 724 y 914 y vta que este Tribunal comparte y hace suyo; b) que cabe desestimar el desconocimiento de la competencia por parte del Banco, toda vez que, más allá de su irrelevancia, no surge de la indagatoria de fs. 445 esgrimida, que en cambio refiere gestiones para solicitar el cese de la fiscalización evitando costos del personal a disposición de las auditorias, lo cual evidencia el reconocimiento de la competencia; c) que tampoco puede prosperar la Inexistencia de Causa Legal de la Responsabilidad, toda vez que lo aprobado por las Asambleas de Accionistas fueron los honorarios, y los estados contables donde figuraban gastos de representación viáticos y movilidad falsos al no responder su monto al concepto, sino a impuestos a las ganancias de los directores y síndicos por orden del Directorio, cuyo saneamiento exigía el tratamiento expreso por separado, atento la materia, tal como expresa la

Instrucción a fs. 723, tratamiento que en todo caso podría haberse efectuado en los términos del 246 inc.1 LS. al no encontrarse en el orden del día, si las circunstancias requeridas se reuniesen, pese a lo cual tampoco se verificó, sin que entonces se vean conmovidos los fundamentos del Dictamen Final a fs. 920 y sus remisiones, que este Tribunal comparte y hace suyos; d) que la Convalidación, tampoco puede prosperar, toda vez que además de resultar contradictoria con la pretensión de incompetencia, no viene sino a exhibir una distinta fundamentación para la oposición de la doctrina del venire, cuya desestimación por inaplicabilidad en este caso ya fue supra fundada, como tampoco puede prosperar la oposición de la supuesta aprobación tácita de la gestión según ordena el juego de los arts. 72 y 275 LS, irrelevante por demás frente a la violación de la ley, el estatuto o el reglamento, compartiendo el Tribunal las fundamentaciones expresadas en las Conclusiones de la Instrucción a fs. 723 vta.; e) que tampoco resiste el análisis la Falta de Sujeción Voluntaria al régimen de control instaurado por la Ley 4139; toda vez que tal sujeción nace de la Ley, y se perfecciona con la aceptación del cargo como sujeción al régimen especial que incluye la jurisdicción del Tribunal en los términos de los arts 16 inc. b y 25 de la Ley 4139; f) que tampoco puede prosperar la defensa de Barcia sobre la incompletud y parcialidad de la Instrucción Sumarial, fundada en manifestaciones del Vocal Zamora en el Acuerdo 477/05, precisamente por ser de una minoría unipersonal, toda vez que el Vocal Zamora la funda en el rechazo instructorio de la prueba documental (Acta de Asamblea Nº 26) cuando en realidad era materia de insistencia en esta etapa, y no sólo se produjo, sino que tuvo resultado adverso como supra se merituase. Por su parte, la testimonial a los Asambleístas resultaba antijurídica al no poder suplirse la prueba de las Actas Asamblearias para acreditar una decisión de los accionistas no expresada en ella, como se señalaba a fs. 722 vta., 874 vta., 875 vta., y 920 vta., y que este Tribunal comparte; g) que esta defensa, que fuera planteada por Roqueta en la Instrucción y desestimada a fs. 913 y vta. en términos que este Tribunal comparte y hace suyos, se desestima al no encontrarse aquí en cuestión ni la Asamblea ni el iter asambleario, como para el supuesto de hecho de procedencia requiere el art. 251 LS.

Que párrafo aparte merecen las manifestaciones sobre conculcación del derecho de defensa por el rechazo pretendidamente infundado de las medidas probatorias ofrecidas en la etapa instructoria, en tanto falaz pretensión de ausencia de fundamentación sostenida a fs. 957/60, y 998 y vta, toda vez que a fs. 867, expresamente, luce fundada tal impertinencia, con apo-

yo en doctrina y en forma inobjetable, que este Tribunal hace suyo.

Que asimismo, puede agruparse las defensas presentadas por Viñals, Urtizberea Galiano, Maglione, Marzullo, Rondini, y Palacios, toda vez que, a más de reiterar los cinco primeros los argumentos presentados en la etapa instructoria sin rebatir las razones de su desestimación por el Dictamen Final de fs. 917/18, habida cuenta que carece de tal carácter la mera alegación de ausencia de daño ante el depósito de autorretenciones en virtud de compensaciones que no solo no acreditan, sino que se desautorizan por la restante prueba como señala la Instrucción a fs. 917 vta, coinciden los seis en nuevas argumentaciones, mientras que Rondini agrega la prescripción planteada por Roqueta y Barcia, cuya desestimación este Tribunal ya merituase al tratar supra el punto a), y adhiere al punto III de Viñals.

Que respecto de los argumentos del punto III sobre la incompetencia, ella se funda por los encartados en razón de: a) la Falacia de leyes especiales b) Las Acordadas del Tribunal de Cuentas c) la Inexistencia del Juicio de Cuentas y Obligación de Rendir Cuentas d) Los órganos de control del Banco del Chubut S.A. e) la Aprobación de la Gestión por los órganos competentes – Extinción de la Responsabilidad –Prescripción f) la Jerarquía normativa g) Atribución del Tribunal de Cuentas – Actos Administrativos.

Que merituando tales argumentos, cabe decir al punto a) que no puede prosperar, toda vez que el mero disenso interpretativo no alcanza a conmover las sólida construcción de la Instrucción sobre multiplicidad de controles y su marco jurídico (fs. 915 y vta y sus remisiones), que este Tribunal comparte y hace suya, máxime cuando la interpretación de los encartados obedece a la errada concepción sobre la naturaleza del Banco; al punto b) que cabe su desestimación, toda vez que en ningún momento estuvo el Banco sin control del TC con marco normativo habilitante, habida cuenta que el Acuerdo 308/90 se deroga por el Acuerdo 408/00 e interrengo la Ley 4139 que sujeta sin distinción por actividad a las SAPEM al Tribunal data de 1995, sin que competa a los encartados opinar sobre la decisión de la técnica de auditorías legalmente adjudicada por el art. 17 inc."b" y 18 de la Ley 4139, ni les permita sostener desviación de poder el resultado adverso de la selectividad frente a la existencia de la consumada irregularidad, máxime cuando el sistema de auditorías es una forma de rendición de cuentas (art 18 in fine de la Ley 4139); al punto c) que no puede prosperar frente al sometimiento a la jurisdicción del Tribunal establecida en los vigentes artículos 16 inc b y 25 de la ley 4139 como fiel reglamentación del art. 219 y 223 de la Constitución del Chubut y compatible con el derecho administrativo, máxime cuando en artículo 18 in fine de la Ley 4139 establece que la rendición de cuentas del artículo 223 CCh podrá efectuarse a través de una auditoría en los casos en que el Tribunal resuelva; al punto d) que cabe su desestimación, por cuanto la legal competencia asignada sobre las SAPEM sin distinción de actividad por los arts, 16 inc. "b" y 25 de la Ley 4139 no se enerva respecto de los gastos operativos con la competencia del BCRA sobre la operatoria bancaria en su soporte desplegada, como a fs. 914 vta se señalase sin rebatirse en esta instancia; al punto e) que no puede prosperar y cabe su desestimación, como se indica a fs. 1110/11 que este Tribunal comparte, al no referirse a los periodos comprendidos en este juicio de responsabilidad, y aún de existir resulta irrelevante frente a la violación de la ley, el reglamento y el estatuto (art. 275 LS) como también se señala a fs. 723 vta, siendo además que la prescripción se rige en el caso por el art. 21 de la Ley 4139; al punto f) que tampoco puede prosperar la invocación genérica de las leyes nacionales sobre la banca privada para denostar un régimen legal vigente establecido para el caso en que tal actividad la ejerza una SAPEM, sin que tampoco quepa la asimilación de acciones que tutelan intereses jurídicos diferentes como supra se sentase y adelantase la Instrucción a fs. 914/15; al punto g) que cabe su desestimación, en tanto yerro del régimen jurídico aplicable nacido de la desinterpretación de la naturaleza del Banco, que resulta así carente de sustento para conmover lo sostenido a fs. 914 vta, siendo que las alusiones sobre el ente público no estatal y la sujeción de parte de su actividad al derecho público, referida en doctrina y jurisprudencia citada por la Instrucción, a la que se agrega lo publicado por Monti-Muratorio en REDA nº 14 p 717, por Hutchinson "Las corporaciones profesionales" Bs.As. 1982 p 96 y stes, por Comadira "Derecho Administrativo" p.28/30, y por Gordillo en "Tratado de Derecho Administrativo" tº 3,I-15, con antecedente en González Pérez "Comentarios a la Ley de Procedimientos Administrativos" Madrid 1977 p.254 y Garrido Falla "Tratado de Derecho Administrativo" Tº I-50, receptada en la jurisprudencia de la Corte en Fallos 315:1830, no viene sino a mostrar la coherencia sistemática de los arts. 16 inc. "b" y 25 de la Ley 4139 sobre el control de la actividad administrativa del Banco como SAPEM, al configurar un ente público no estatal según sentase nuestro Superior Tribunal en sentencia nº 31-SER-00 y la Cámara de Apelaciones del Noreste del Chubut, Sala A, en autos "Cardozo J.C. c/ Banco del Chubut S.A."

Que respecto de las argumentaciones presentadas como punto IV, violación del principio non bis in idem, reiterativo de Palacios e incorporado por los restantes, ya fue desestimada a fs. 915, en criterio que el Tribunal comparte y hace suyo, toda vez que no se ve enervado por la insistencia en desconocer la diferencia de intereses jurídicos protegidos por las leyes que establecen distintas acciones, máxime cuando no se trata de igualdad de objeto.-

Que merituando la defensa de Samamé, ante la mera ratificación de presentaciones anteriores sin una crítica razonada de su desestimación en el Informe Final Instructorio de fs. 919/20, ninguna consideración cabe efectuar en esta Instancia, siendo en cambio necesario resaltar el peligroso adelanto de una revocación en sede jurisdiccional de cualquier pronunciamiento que no sea el archivo por la arbitrariedad que entiende configurada, aludiendo sucintamente a lo expresado por el vocal Zamora a quien aconseja escuchar.

Que tal peligrosidad se advierte al provenir tal admonición del actual Procurador General de la Provincia,

máxime cuando su materialización evita la devolución de los impuestos a las ganancias que ellos mismos se hicieron pagar con dineros del Banco sin aprobación de la Asamblea.

Que a los efectos del decisorio, este Tribunal coincide con la merituación de la probanza efectuada en Dictamen 086/06 CF, y en Dictamen de Asesoría Legal de fs. 1078/80, razón por la cual procede estarse al requerimiento fiscal efectuado y formular cargo como se solicita.-

Que en disidencia el Vocal Cdor. Víctor Zamora emite su voto y dice:

Visto la actuación 1319/04 y su puesta a disposición del plenario del 16/05/06 (f.1111), dentro de los plazos fijados por el art.53 de la ley 4139 y en conocimiento de la opinión consensuada por los miembros del plenario Dres. Tomás Maza y Juan Manuel Irusta y los Cres. Osvaldo Fric y Sergio Camiña, no compartiendo lo expresado y resuelto oportunamente en mi excusación, dentro de los alcances de la ley 4816, pero compelido a emitir juicio, opino:

1. Comparto los argumentos respecto al alcance del poder controlador de este Tribunal, en base a los prescripto por la Constitución Provincial y la ley 4139, dentro del marco de la ley 4164.

2. En virtud de la facultad conferida por el art.51 de la ley 4139, para mejor proveer y a efectos de lograr mi íntima convicción sobre las responsabilidades emergentes de las presentes actuaciones, reitero lo solicitado en el acuerdo 477/05, respecto a citar a declarar sobre el alcance de las aprobaciones realizadas en las Asambleas ordinarias correspondientes a los ejercicios investigados, a los representantes de los accionistas “A” y “B”, no compartiendo los argumentos invocados para denegar las pruebas testimoniales solicitadas, ya que suele ser de estilo la confección de actas tanto de directorio como de asambleas en las cuales no se hace una trascripción detallada de los aspectos tratados y aprobados en forma unánime, sino un resumen genérico, por lo cual solicito se cite a declarar a:

- según Acta Asamblea nro. 6 al Sr. Marcos D. Bensimon (representante acciones “A”) y al Sr. Carlos Leguizamón (representante acciones “B”);
- según Acta Asamblea nro. 7 al Ingeniero Ismael Retuerto (representante acciones “A”) y al Sr. Carlos Legizamón (representante acciones “B”);
- según Acta Asamblea nro. 10 al Sr. José L. Lizurume (representante acciones “A” y al Sr. Carlos Leguizamón (representante acciones “B”)

Para ser preguntados.

a) ¿Si era de estilo volcar a las actas de Asamblea el detalle de lo tratado en las mismas, sobre todo cuando existía unanimidad de opinión o las mismas se elaboraban en base a resúmenes genéricos?.

b) ¿Si al aprobar los estados contables (balance general y estados de resultados) por los ejercicios 1997/1998, 1998/1999 y 1999/2000, -en cada caso según correspondiere a los representantes de los accionistas intervinientes-, dieron su conformidad para reconocer como “gastos de representación” los importes registrados bajo tal concepto en los estados contables, que coincidieron con los montos abonados por el impuesto a las ganancias de los Directores y Síndicos?.

En base a lo hasta aquí expuesto, voto por continuar con los actuados, practicando las diligencias solicitadas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS con la disidencia del Vocal Víctor Zamora, RESUELVE:

Primero: Formular cargo según el siguiente detalle:

POR EL PERIODO 1997/1998

Resultan solidariamente responsables:

Lic. Roberto Joseph JONES (L.E. Nº 7.615.686); Cr. Jorge Francisco BARCIA (C.I. Nº 7.019.511); Sr. Mario Alberto GONZALEZ (D.N.I. Nº 10.147.147); Lic. Antonio Osvaldo ROQUETA (L.E. Nº 7.615.884); Dr. Eduardo SAMAME (D.N.I. Nº 7.987.703); Lic. César Raúl RAMÍREZ (C.I. Nº 8.362.091); Cr. Jorge Eduardo MARZULLO (D.N.I. Nº 11.328.740); Dr. Eduardo Carlos PALACIOS (C.I. Nº 9.865.258); Dr. Enrique Aníbal MAGLIONE (D.N.I. Nº 16.743.010); Cr. Pablo Andrés RONDINI (D.N.I. Nº 11.260.936) y Cr. Manuel Enrique VIÑALS (L.E. Nº 8.324.716) por la suma a valor histórico de $ 61.119,12, lo que arroja la suma actualizada incluyendo los intereses establecidos por la Ley 4139 (art. 73º modif.. Ley 5084), desde la fecha del efectivo pago hasta el 12-05-2006 de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 94.050,58)

Resultan personalmente responsables:

Lic. Roberto Joseph JONES (L.E. Nº 7.615.686)
Monto Histórico $ 12.201,54 Monto Actualizado
$ 18.775,82

Cr. Jorge Francisco BARCIA (C.I. Nº 7.019.511)
Monto Histórico $ 11.531,68 Monto Actualizado
$ 17.745,05

Sr. Mario Alberto GONZALEZ (D.N.I. Nº 10.147.147)
Monto histórico $ 3.044,28 Monto Actualizado
$ 4.684,56

Lic. Antonio Osvaldo ROQUETA (L.E. Nº 7.615.884)
Monto histórico $ 10.861,77 Monto Actualizado
$ 16.714,18

Dr. Eduardo SAMAME (D.N.I. Nº 7.987.703)
Monto histórico $ 3.532,90 Monto Actualizado
$ 5.436,46

Cr. Jorge Eduardo MARZULLO (D.N.I. Nº 11.328.740)
Monto histórico $ 3.989,39 Monto Actualizado
$ 6.138,90

Dr. Eduardo Carlos PALACIOS (C.I. Nº 9.865.258)
Monto histórico $ 3.989,39 Monto Actualizado
$ 6.138,90

Dr. Enrique Aníbal MAGLIONE (D.N.I. Nº 16.743.010)

Monto histórico $ 3.989,39 Monto Actualizado
$ 6.138,90

Cr. Pablo Andrés RONDINI (D.N.I. Nº 11.260.936)
Monto histórico $ 3.989,39 Monto Actualizado
$ 6.138,90

Cr. Manuel Enrique VIÑALS (L.E. Nº 8.324.716)
Monto histórico $ 3.989,39 Monto Actualizado
$ 6.138,90

PERIODO 1998/1999:
Resultan solidariamente responsables:
Lic. Roberto Joseph JONES (L.E. Nº 7.615.686); Cr. Jorge Francisco BARCIA (C.I. Nº 7.019.511); Sr. Mario Alberto GONZALEZ (D.N.I. Nº 10.147.147); Lic. César Raúl RAMÍREZ (C.I. Nº 8.362.091) Lic. Antonio Osvaldo ROQUETA (L.E. Nº 7.615.884); Cr. Jorge Eduardo MARZULLO (D.N.I. Nº 11.328.740); Dr. Eduardo Carlos PALACIOS (C.I. Nº 9.865.258); Dr. Enrique Aníbal MAGLIONE (D.N.I. Nº 16.743.010); Cr. Pablo Andrés RONDINI (D.N.I. Nº 11.260.936) y Cr. Manuel Enrique VIÑALS (L.E. Nº 8.324.716) por la suma a valor histórico de $ 61.119,12, lo que arroja la suma a actualizada incluyendo los intereses establecidos por la Ley 4139 (art. 73º modif.. Ley 5084), desde la fecha del efectivo pago hasta el 12-05-2006 de PESOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($ 90.259,53)

Resultan personalmente responsables:
Lic. Roberto Joseph JONES (L.E. Nº 7.615.686)
Monto Histórico $ 12.201,54 Monto Actualizado
$ 18.018,99

Cr. Jorge Francisco BARCIA (C.I. Nº 7.019.511)
Monto Histórico $ 11.531,68 Monto Actualizado
$ 17.029,77

Sr. Mario Alberto GONZALEZ (D.N.I. Nº 10.147.147)
Monto histórico $ 3.044,28 Monto Actualizado
$ 4.495,74

Lic. Antonio Osvaldo ROQUETA (L.E. Nº 7.615.884)
Monto histórico $ 10.861,77 Monto Actualizado
$ 16.040,45

Dr. Eduardo SAMAME (D.N.I. Nº 7.987.703)
Monto histórico $ 3.532,90 Monto Actualizado
$ 5.217,33

Cr. Jorge Eduardo MARZULLO (D.N.I. Nº 11.328.740)
Monto histórico $ 3.989,39 Monto Actualizado
$ 5.891,45

Dr. Eduardo Carlos PALACIOS (C.I. Nº 9.865.258)
Monto histórico $ 3.989,39 Monto Actualizado
$ 5.891,45

Dr. Enrique Aníbal MAGLIONE (D.N.I. Nº 16.743.010)
Monto histórico $ 3.989,39 Monto Actualizado
$ 5.891,45

Cr. Pablo Andrés RONDINI (D.N.I. Nº 11.260.936)
Monto histórico $ 3.989,39 Monto Actualizado
$ 5.891,45

Cr. Manuel Enrique VIÑALS (L.E. Nº 8.324.716)
Monto histórico $ 3.989,39 Monto Actualizado
$ 5.891,45

PERIODO 1999/2000:
Resultan solidariamente responsables:
Cr. Jorge Francisco BARCIA (C.I. Nº 7.019.511); Sr. Mario Alberto GONZALEZ (D.N.I. Nº 10.147.147); Dr. Eduardo SAMAME (D.N.I. Nº 7.987.703); Cra. Ana María ZAMARREÑO (L.C. Nº 6.204.603); Cr. John Allen WILLIAMS (D.N.I. Nº 16.428.914); Cr. Jorge Eduardo MARZULLO (D.N.I. Nº 11.328.740); Dr. Eduardo Carlos PALACIOS (C.I. Nº 9.865.258); Cr. Pablo Andrés RONDINI (D.N.I. Nº 11.260.936); Cr. Manuel Enrique VIÑALS (L.E. Nº 8.324.716) y Dr. Nelson Fermín Daniel URTIZBEREA GALIANO (D.N.I. Nº 12.275.559) por la suma a valor histórico de $ 114.439,40, lo que arroja la suma actualizada incluyendo los intereses establecidos por la Ley 4139 (art. 73º modif.. Ley 5084), desde la fecha del efectivo pago hasta el 12-05-2006 de PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE CON NUEVE CENTAVOS ($ 158.320,09).-

Resultan personalmente responsables:
Lic. Roberto Joseph JONES (L.E. Nº 7.615.686)
Monto Histórico $ 10.968,38 Monto Actualizado
$ 15.174,09

Cr. Jorge Francisco BARCIA (C.I. Nº 7.019.511)
Monto Histórico $ 21.245,31 Monto Actualizado
$ 29.391,60

Sr. Mario Alberto GONZALEZ (D.N.I. Nº 10.147.147)
Monto histórico $ 7.673,74 Monto Actualizado
$ 10.616,17

Lic. Antonio Osvaldo ROQUETA (L.E. Nº 7.615.884)
Monto histórico $ 15.576,01 Monto Actualizado
$ 21.548,51

Dr. Eduardo SAMAME (D.N.I. Nº 7.987.703)
Monto histórico $ 8.478,53 Monto Actualizado
$ 11.729,55

Lic. César Raúl RAMÍREZ (C.I. 8.362.091)
Monto Histórico $ 115,54 Monto Actualizado
$ 159,84

Cra. Ana María ZAMARREÑO (L.E. Nº 6.204.603)
Monto Histórico $ 8.118,37 Monto Actualizado
$ 11.231,27

Cr. Jorge Eduardo MARZULLO (D.N.I. Nº 11.328.740)

Monto histórico $ 9.077,72 Monto Actualizado
$ 12.558,49

Dr. Eduardo Carlos PALACIOS (C.I. Nº 9.865.258)
Monto histórico $ 9.077,72 Monto Actualizado
$ 12.558,49

Dr. Enrique Aníbal MAGLIONE (D.N.I. Nº 16.743.010)
Monto histórico $ 2.765,13 Monto Actualizado
$ 3.825,38

Cr. Pablo Andrés RONDINI (D.N.I. Nº 11.260.936)
Monto histórico $ 9.077,72 Monto Actualizado
$ 12.558,49

Cr. Manuel Enrique VIÑALS (L.E. Nº 8.324.716)
Monto histórico $ 9.077,72 Monto Actualizado
$ 12.558,49

Dr. Nelson Fermín Daniel URTIZBEREA GALIANO (D.N.I. 12.275.559)
Monto histórico $ 3.187,51 Monto Actualizado
$ 4.409.73

Segundo: Emplazar a los nombrados para que dentro del término de quince (15) días de notificados ingresen a la Tesorería General de Provincia o giren a su orden como pertenecientes a la causa, las sumas fijadas en el artículo primero, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (art. 59º y 61º Ley 4139) debiendo acreditar ante este Tribunal –mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera el pago de los cargos mencionados en el artículo primero.-

Tercero: Notificar a los causantes. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia a efectos de que registre los cargos formulados, al Contador Fiscal actuante y a la Fiscalía de Estado.

Cuarto: Regístrese, cumplido o ejecutoriado que sea ARCHIVESE.-

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA
Ofic..Ppal. OLGA RODRIGUES

DICTAMENES

TRIBUNAL DE CUENTAS

DICTAMEN DEL TRIBUNAL Nº 82/06.-
Rawson (Chubut), 22 de mayo de 2006.-

VISTO: La actuación Nº 1180, año 2001, caratulada: "FISCALIA Nº 3 – T.C. – S/ Solicita Dictamen por normativa contable aplicable a Municipios (Leyes 3098 – 4626); y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Contador Fiscal a fs. 19) mediante Dictamen Nº 23/06 y al Asesor Legal a fs. 18) mediante Dictamen Nº 32/06, compartiendo este Tribunal el correspondiente a este último.-

Cada Municipio decidirá respecto de la normativa contable que aplicará en su ámbito territorial, manteniendo la vigencia y ejecución de las que se aplicaban al dictado de la Ley 5447 salvo, expresa adhesión a parte o a la totalidad de la misma.-

Regístrese, tome nota Fiscalía Nº 3 y Cúmplase.-

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

DICTAMEN DEL TRIBUNAL Nº 83/06.-
Rawson (Chubut), 24 de mayo de 2006.-

VISTO: El Expediente Nº 24.261, año 2006, caratulados: "ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL – R/ Antecedentes Licitación Pública Nº 05-AVP-2006 – Adquisición de Veinte (20) Motoniveladoras (Expte. Nº 00553-C-2006)"; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 813) y a la Señora Contador Fiscal a fs. 814) mediante Dictamen Nº 109/06-C.F..-

Por ello el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.-

La Administración de Vialidad Provincial hará saber oportunamente el resultado recaído en la licitación de referencia.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

DICTAMEN DEL TRIBUNAL Nº 84/06.-
Rawson (Chubut), 24 de Mayo de 2.006.-

VISTO: El Expediente Nº 24.263, año 2006, caratulado: ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL – R/ANTECEDENTES LICITACIÓN PUBLICA Nº 06 – AVP – 2006 – ADQUISICIÓN DE UN (1) TRACTOR TOPADORA (EXPTE. Nº 00628-C-2006); y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Señor Asesor Legal a fs. 371) y a la Señora Contador Fiscal a fs. 372) mediante Dictamen Nº 110/06-C.F., dictámenes que este

Tribunal comparte y hace suyos, lo que ASI SE DICTAMINA.-

La Administración de Vialidad Provincial hará saber oportunamente el resultado recaído en la presente Licitación.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

DICTAMEN DEL TRIBUNAL Nº 85/06.-
Rawson (Chubut), 24 de Mayo de 2.006.-

VISTO: El Expediente Nº 24.243, año 2006, caratulado: I.P.V. y D.U. – R/ANTECEDENTES ADICIONAL PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE ESTUFAS DE COMBUSTIÓN A LEÑA, MOVIMIENTOS DE SUELO, INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y MUROS DE CONTENCIÓN DE HORMIGÓN ARMADO – OBRA 43 VIVIENDAS PASO DEL SAPO – EMERGENCIA HÍDRICA (EXPTE. Nº 1388/2004); y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Señor Asesor Técnico a fs. 414) Dictamen Nº 792/06, Asesor Legal a fs. 415) Dictamen Nº 70/06 y Contador Fiscal a fs. 416 y vuelta) Dictamen Nº 179/06-C.F., dictámenes que este Tribunal comparte y hace suyos lo que ASI SE DICTAMINA.-

El Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano hará saber oportunamente el resultado recaído en el presente Adicional.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

DICTAMEN DEL TRIBUNAL Nº 086 /06.-
Rawson (Chubut), 26 de Mayo de 2.006.-

VISTO: El Expediente Nº 24.249, año 2006, caratulado: INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO – R/ANTECEDENTES LICITACIÓN PUBLICA Nº 02/06 – OBRA 64 MEJORAMIENTOS DE VIVIENDAS BARRIO PUJOL II – 2º ETAPA EN PUERTO MADRYN (EXPTE. 2696/05-S.I.Y PY S.P.); y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Señor Asesor Técnico a fs. 192) Dictamen Nº 794/06, al Asesor Legal a fs. 193) y Contador Fiscal a fs. 194) Dictamen Nº 180/06-C.F., dictámenes que este Tribunal comparte y hace suyos lo que ASI SE DICTAMINA.-

El Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano hará saber oportunamente el resultado recaído en la presente Licitación.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMAS ANTONIO MAZA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

DICTAMEN DEL TRIBUNAL Nº 87/06.-
Rawson (Chubut), Mayo 29 de 2.006.-

VISTO: El Expediente Nº 24.260, año 2006, caratulado: INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO – R/ANTECEDENTES LICITACIÓN PUBLICA Nº 01/06 – OBRA 24 MEJORAMIENTOS DE VIVIENDAS EN Bº PUJOL II – 1º ETAPA EN PUERTO MADRYN (EXPTE. Nº 1509/04 – S.I.P.Y.S.P/ipv); y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Señor Asesor Técnico a fs. 166) Dictamen Nº 795/06, Asesor Legal a fs. 167 y vuelta) Dictamen Nº 73/06 y Contador Fiscal a fs. 168) Dictamen Nº 67/06-C.F., dictámenes que este Tribunal comparte y hace suyos, lo que ASI SE DICTAMINA.-

El Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano hará saber oportunamente el resultado recaído en la presente Licitación.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

DICTAMEN DEL TRIBUNAL Nº 88/06.-
Rawson (Chubut), Mayo 29 de 2.006.-

VISTO: El Expediente Nº 24.286, año 2006, caratulado: ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL – R/ANTECEDENTES CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS Nº 27-AVP-2006 – ADQUISICIÓN DE CAÑOS DE ACERO (MATERIAL DE REZAGO) (EXPTE. Nº 00359-C-2006); y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Señor Asesor Legal a fs. 77) Dictamen Nº 71/06 y Contador Fiscal a

fs.78) Dictamen Nº 68/06, dictámenes que este Tribunal comparte y hace suyos, lo que ASI SE DICTAMINA.-

La Administración de Vialidad Provincial hará saber oportunamente el resultado recaído en el presente Concurso Privado de Precios.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

DICTAMEN DEL TRIBUNAL Nº 89/06.-
Rawson (Chubut), Mayo 30 de 2.006.-

VISTO: El Expediente Nº 24.310, año 2006, caratulado: ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL – R/ANTECEDENTES LICITACIÓN PUBLICA Nº 07-AVP-2006 – ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PESADOS VARIOS (EXPTE. Nº 00627-C-2006); y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Señor Asesor Legal a fs. 773) Dictamen Nº 72/06 y Contador Fiscal a fs. 774) Dictamen Nº 69/06-C.F., dictámenes que este Tribunal comparte y hace suyos lo que ASI SE DICTAMINA.-

La Administración de Vialidad Provincial hará saber oportunamente el resultado recaído en la presente Licitación.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

DICTAMEN DEL TRIBUNAL Nº 90/06.-
Rawson (Chubut), 31 de mayo de 2006.-

VISTO: El Expediente Nº 24.316, año 2006, caratulado: "ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL – R/ Antecedentes Licitación Privada Nº 15-AVP-2006 – Provisión de combustible para Jefatura Zona Noroeste (Expte. Nº 00973-C-2006)"; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 85) y al Contador Fiscal a fs. 86) mediante Dictamen Nº 70/06-C.F.; dictámenes que este Tribunal de Cuentas comparte y hace suyos, no existiendo observaciones que formular lo que ASI SE DICTAMINA.-

La Administración de Vialidad Provincial hará saber oportunamente el resultado recaído en la licitación de referencia.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

DICTAMEN DEL TRIBUNAL Nº 91/06.-
Rawson (Chubut), 31 de Mayo de 2.006.-

VISTO: El Expediente Nº 24.247, año 2006, caratulados: INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO – R/ANTECEDENTES LICITACIÓN PUBLICA 90/05 – OBRA PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN DE 201 VIVIENDAS, OBRAS COMPLEMENTARIAS E INFRAESTRUCTURA PROPIA Y DE NEXO EN LA CIUDAD DE TRELEW – RENGLÓN 1 – 48 VIVIENDAS – RENGLÓN II – 53 VIVIENDAS – RENGLÓN III – 50 VIVIENDAS – RENGLÓN IV – 50 VIVIENDAS (EXPTE Nº 636/04-SIP Y SPIPU); y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Señor Asesor Técnico a fs. 843 y vuelta y 844) Dictamen Nº 793/06, Asesor Legal a fs. 845) y Contador Fiscal a fs. 846 y vuelta) Dictamen Nº 181/06-C.F., dictámenes que este Tribunal comparte y hace suyos lo que ASI SE DICTAMINA.-

El Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano hará saber oportunamente el resultado recaído en la presente Licitación.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

DICTAMEN DEL TRIBUNAL Nº 92/06.-
Rawson (Chubut), 31 de Mayo de 2.006.-

VISTO: El Expediente Nº 24.315, año 2006, caratulado: ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL – R/ANTECEDENTES CONTRATACIÓN DIRECTA EN CONCEPTO DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES JEFATURA ZONA SUR (EXPTE. Nº 00813-C-2006);

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Señor Asesor Legal a fs. 200) y Contador Fiscal a fs. 201) Dictamen Nº 189/06-C.F., dictámenes que este Tribunal comparte y hace suyos lo que ASI SE DICTAMINA.-

La Administración de Vialidad Provincial hará saber oportunamente el resultado recaído en los presentes autos.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-
Regístrese y Cúmplase.-

Pte. Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

DICTAMEN DEL TRIBUNAL Nº 93/06.-
Rawson (Chubut), 01 de Junio de 2006.-

VISTO: El Expediente Nº 24.314, año 2006, caratulado: "ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL – R/ Antecedentes Licitación Pública Nº 04-AVP-2006 – Adquisición de Cubiertas Varias (Expte. Nº 00467-C-2006)"; y
CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 719) y a la Señora Contador fiscal a fs. 720) mediante Dictamen Nº 137/06-C.F.; dictámenes que este Tribunal de Cuentas comparte y hace suyo lo que ASI SE DICTAMINA.-
La Administración de Vialidad Provincial hará saber oportunamente el resultado recaído en la licitación de referencia.-
Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-
Regístrese y Cúmplase.-

Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Contador Fiscal NATALIO GUINDIN
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

Sección General

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de CARLOS RUBEN MC GOUGH Y ASENCIO TENA MONICA CECILIA, mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de Ley.
Trelew, 12 de Abril de 2006.

MAURICIO R. HUMPHREYS
Secretario

I: 08-06-06 V: 12-06-06.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de MARGARA ANITA, mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de Ley.
Trelew, 06 de Junio de 2006.

MAURICIO R. HUMPHREYS
Secretario

I: 08-06-06 V: 12-06-06.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de NELSON RICARDO WILLIAMS, mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de Ley.
Trelew, 01 de Junio de 2005.

NATALIA M. DENEGRI
Secretaria

I: 08-06-06 V: 12-06-06.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de HIGINIO RUBEN DARIO MIRANDA, mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de Ley.
Trelew, 29 de Mayo de 2006.

MAURICIO R. HUMPHREYS
Secretario

I: 08-06-06 V: 12-06-06.

EDICTO JUDICIAL

El Sr. Juez Letrado del Juzgado de Ejecuciones de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, con asiento en Mosconi Nº 92 de la ciudad de Puerto Madryn, Dr. Luis Horacio Mures, en autos caratulados: «MELLI ROBERTO S/SUCESION AB-INTESTATO», (Expte. Nº 1169, Fº 09, Año 2005), Secretaría única a cargo de la Autorizante, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que dentro del plazo de Treinta días lo

acrediten (art. 699 del C.P.C.C.), debiéndose proceder a la publicación de edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local conforme lo establece el art. 146 del C.P.C.C.

Puerto Madryn, Abril 26 de 2006.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 08-06-06 V: 12-06-06.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de WILLIAMS, MYRNA, mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, 31 de Mayo de 2006.

NATALIA M. DENEGRI
Secretaria

I: 08-06-06 V: 12-06-06.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Familia de la ciudad de Puerto Madryn, a cargo de la Dra. María Fernanda Palma, Secretaría autorizante, en autos caratulados: «DURAN NELSON Y OTRA S/GUARDA» (Expte. Nº 157 Año 2006), atento lo dispuesto en los art. 343 ccdtes del C.P.C.C.; publíquense Edictos por Dos días en el Boletín Oficial citando al Sr. CARLOS ALBERTO TETTAMANTI, para que en el plazo de cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente en juicio.

El presente deberá publicarse por Dos días en el «Boletín Oficial».

Puerto Madryn, 10 de Mayo de 2006.

ALICIA GLADYS ORTIZ
Secretaria

I: 08-06-06 V: 09-06-06.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecuciones de la ciudad de Puerto Madryn, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría autorizante, en autos caratulados: «OVIEDO RENE AURORA S/SUCESION AB INTESTATO» (Expte. Nº 390 Año 2006), cita y Emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que dentro del plazo de Treinta días lo acrediten (Art. 699 del C.P.C.C.)

Causante: OVIEDO RENE AURORA.

El presente deberá publicarse por tres días en el «Boletín Oficial» y en el Diario Jornada de esta ciudad.

Puerto Madryn, 05 de Mayo de 2006.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 08-06-06 V: 12-06-06.

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez Dr. Gustavo M. A. Antoun en autos caratulados «VERMONT, VICTOR JOSE M. S/ JUICIO SUCESORIO», Expte. Nº 110/05 que tramitan ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial de Sarmiento, Pcia. del Chubut, Secretaría Unica, a cargo de la Dra. Lucía BORJAS, cita y emplaza a los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el Sr. VICTOR JOSE MARIA VERMONT para que dentro de Treinta días lo acrediten.

Publíquense edictos durante Tres Días en el Boletín Oficial y diario Patagónico de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

Sarmiento, Chubut, 20 de Diciembre de 2005.

Dra. LUCIA BORJAS
Secretaria

I: 08-06-06 V: 12-06-06.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, a cargo del Dr. Alberto Gustavo Sanca, Secretaría Nº 4, a cargo del suscripto, comunica que en los autos caratulados: «OBRAS Y CONSTRUCCIONES PATAGONICAS S.R.L. S/CONCURSO PREVENTIVO», Expte. 362/2004 se ha decretado la quiebra de la razón social OBRAS Y CONSTRUCCIONES PATAGONICAS S.R.L. con domicilio en Francisco Segui Nº 1849 de Rada Tilly y se ha resuelto, además, fijar el día 03 de julio de 2006 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de sus créditos ante el Síndico (art. 88 L.C.); Fijar el día 29 de Agosto de 2006 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales (art. 88 y 35 L.C.); y fijar el día 10 de Octubre de 2006 como fecha hasta la cual el síndico deberá presentar el Informe General (Art. 88 y 39). Síndico designado: Contador Juan Antonio Martínez, domiciliado en Italia 846, Oficina 12 de la Ciudad de Comodoro Rivadavia. Publíquese por 5 (cinco) días. Comodoro Rivadavia, Mayo 29 de 2006.

MAXIMO JORGE KANK
Secretario

I: 08-06-06 V: 14-06-06.

EDICTO JUDICIAL

El Señor Juez de Ejecución, a cargo del Juzgado con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, en los autos caratulados: «TORRES, VENANCIO S/SUCESION AB-INTESTATO» (Expte. 1343, Año 2005), cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante TORRES VENANCIO para que dentro de Treinta días lo acrediten, mediante edictos que se publicarán por Tres días bajo apercibimiento de ley. Puerto Madryn, Mayo 15 de 2006.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 08-06-06 V: 12-06-06.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución Nº 1, de la Circunscripción Judicial con asiento en Comodoro Rivadavia, sito en Avda. Hipólito Irigoyen Nº 650, 2º piso, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría Nº 1, a cargo del Dr. José Luis Campoy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes don ARTURO SEGUNDO ORTEGA COFRE y doña MARIA PRAXEDES FONSECA, en autos: «ORTEGA COFRE, ARTURO SEGUNDO y FONSECA, MARIA PRAXEDES s/SUCESION», Expte. Nº 497/06. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario «Crónica «.

Comodoro Rivadavia, 19 de Mayo de 2006.

JOSE LUIS CAMPOY
Secretario

I: 07-06-06 V: 09-06-06.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Nº 1 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Pcia. del Chubut, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Juez, Secretaría Nº 1, mediante edictos a publicarse en el término de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y diario «Crónica», de esta ciudad, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante en autos caratulados: «REYNOSO VICTORIA MARINA S/SUCESION», Expte. Nº 587/2006, que tramita por ante este Juzgado y Secretaría para que dentro de los 30 días lo acrediten.

Comodoro Rivadavia, Mayo 31 de 2006.

JOSE LUIS CAMPOY
Secretario

I: 07-06-06 V: 09-06-06.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución Nº 1, de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, sito en Avda. Hipólito Irigoyen Nº 650, 2º piso, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría Nº 1, a cargo del Dr. José Luis Campoy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña ELENA SATZ, en autos: «SATZ, ELENA S/SUCESION», Expte. Nº 466/06. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario «El Patagónico».

Comodoro Rivadavia, 17 de Mayo de 2006.

JOSE LUIS CAMPOY
Secretario

I: 07-06-06 V: 09-06-06.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de ENRIQUE FERNANDEZ, mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de Ley. Trelew, 18 de Mayo de 2006.

MAURICIO R. HUMPHREYS
Secretario

I: 07-06-06 V: 09-06-06.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Claudio Alejandro Petris, Secretaría a cargo de la Dra. Cristina Marquez, cita por el término de quince días con más veinte que se amplía en razón de la distancia a los Sres. ALFREDO MAXIMO RENNER y JUAN CARLOS RENNER para que comparezcan a estar a derecho y contestar la acción en los autos caratulados: «YAGUE, OMAR JORGE C/RENNER, ALFREDO MAXIMO y OTRO S/SUMARIO» (Expte. 73.28-2006-Y), bajo apercibimiento de designarles a la Defensa Pública para que los represente (Art. 343 de la citada norma legal).

El presente debe publicarse por dos días en el Boletín Oficial y un diario de mayor circulación de Capital Federal por ser el último domicilio conocido de los demandados. Esquel (Ch.), 12 de Mayo de 2006.

Dra. CRISTINA MARQUEZ
Secretaria

I: 07-06-06 V: 08-05-06.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de INFANTE NORMA LEONOR, mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, 23 de Mayo de 2006.

NATALIA M. DENEGRI
Secretaria

I: 06-06-06 V: 08-06-06.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de MARTIN ERNESTO MARTINEZ, mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, 19 de Mayo de 2006.

NATALIA M. DENEGRI
Secretaria

I: 06-06-06 V: 08-06-06.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución Nº 2 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Secretaría Nº 3 a cargo de la Dra. Rossana Beatriz Strasser, cita y emplaza por el término de Treinta días a herederos y acreedores de ROSA GUTIERREZ y MIECZYSLAW FRYDLEWICZ, para que se presenten en el Expte. Nº 1015/06 caratulado «GUTIERREZ ROSA y FRYDLEWICZ MIECZYSLAW s/ Sucesión».

Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario El Patagónico de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, Mayo 17 de 2006.

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER
Secretaria

I: 06-06-06 V: 08-06-06.

EXCMA. CAMARA EN LO CRIMINAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL

FALLA:

I) CONDENANDO a Juan de la Cruz GONZALEZ, argentino, soltero, sin sobrenombres ni apodos, ganadero, de 64 años de edad, analfabeto, sólo firma, nacido en la localidad de Cushamen, Provincia del Chubut, el día 24 de noviembre de 1941, hijo de Pedro Ladislao González y de Anacleta Acuipil, con DNI Nº 7.329.578, con domicilio real actual en el paraje Mina de Indio de la Colonia Cushamen, jurisdicción policial de esta última localidad, Provincia del Chubut como autor material y penalmente responsable del delito de HOMICIDIO SIMPLE (art. 79 del C. Penal).-, a sufrir la pena de OCHO AÑOS DE PRISION EFECTIVA, accesorias legales y las costas del juicio (arts. 12, 29, inc. 3º C. Penal, 362, 485 y 486 y 490 del C.P.P.), en relación al hecho cometido alrededor de las 07:00 hs. del día 25 de mayo de 2003, en la zona rural de la Colonia Cushamen, jurisdicción policial de la citada localidad de Cushamen, Provincia del Chubut, y del que resultara víctima Santos Vega Nahuelquir.

II) DISPONIENDO el decomiso del cuchillo con cabo de madera de tres remaches de bronce de 10,07 cms. y hoja de 13,5 cms., sin marca visible, con una vaina de cuero color marrón claro, sin perjuicio de que dado el valor de uso de dicho elemento, oportunamente se disponga su entrega a algún establecimiento oficial o de bien público (conf. arts. 23, 1º y 5º párr. del C. Penal y 478 y 479 del C.P.P.), como la restitución a los que justifiquen su calidad de derechohabientes de la víctima, de las prendas de éste secuestradas en autos, consistentes en: un par de botas negras, tipo pampeana, sin marca, con hebillas de metal a ambos lados; dos pares de medias –una gris con vivos de distintos colores y otra celeste-; una bombacha de campo azul sin talle ni marca visibles; un pantalón de vestir tela cuadrillé sin marca ni número visibles; un calzoncillo azul sin talle ni marca; una faja de hilo laboreada color blanco y negro; una campera de nylon color negra, talle «S» con inscripción «Confección en Patagonia Argentina» y una letra M, con cierre en su frente; un pulóver de lana, tipo «Cashmilon», cuello redondo, colores blanco, verde y bordó, sin talle ni marca; un pulóver color gris, cuello alto y redondo, talle 1, marca «Chevignon Brand»; una camisa color blanca, talle 41, marca «Nino Cerrutti – París»; una camisa color blanca talle 40, sin marca visible; dos bufandas (una de varios colores de hilo tipo negocio colores marrón oscuro, claro, gris color crema y blanco y otra similar colores varios- marrón oscuro, claro y amarillento-, sin marca), una gorra tipo gabardina de varios colores; tres monedas de diez centavos y una de cincuenta centavos y cuatro cartuchos de bala calibre 22 largo marca FM (conf. detalle cert. Sec. Fs. 177 y vta.). Asimismo, deberá restituirse al imputado, el recado completo de su caballo, secuestrado en la diligencia de fs. 16/19, que actualmente se encuentra depositado en sede de la Comisaría Cushamen, librándose a esos fines el oficio de entrega respectivo; todo, conf. art. 479, 1er. Párr. C.P.P. Asimismo, por no interesar su conservación, deberá destruirse el sobre con muestras sanguíneas de la víctima, incluido en el detalle de fs. 174 y vta. (conf. art. 479 del C.P.P.).

III) DIFIRIENDO la regulación de los honorarios profesionales del Dr. Rafael Marcelo Macayo, devengados por su intervención en la causa, como Abogado Defensor Particular del imputado, hasta tanto de cumplimiento a la carga que impone el art. 2, inc. b) de la Ley 17250.

IV) La presente es firmada por los dos miembros del Tribunal que se expiden, conforme lo autoriza el art. 358 del C.P.P. (conf. texto Ley 4550).

V) PROTOCOLICESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE.

CARINA P. ESTEFANIA
Secretaria
Cámara Criminal Esquel

I: 06-06-06 V: 08-06-06.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

EDICTO ARTICULO 68º CODIGO FISCAL

SEÑOR:
Jorge Horacio PONCE
DNI Nº 10.651.473

Habiéndose detectado omisión de Impuesto de Sellos respecto a un Boleto de Compra Venta de fecha 31/05/82 se procedió a efectuar la Liquidación Impositiva Nº 166/05-DR-, por aplicación del Art. 16º Inc. b) de la Ley 2023 (alícuota 10 por mil), ascendiendo la misma a PESOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES CON NUEVE CENTAVOS ($ 41.863,09) al 31/10/05.

La verificación de los documentos citados se realiza en el marco de las actuaciones judiciales caratuladas: «AGUADO ROBERTO C/PONCE JORGE HORACIO S/EJECUTIVO» Expte. Nº 260/01 S/TERCERIA DE DOMINIO, Expte. Nº 985/03, que tramitan ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Rural y de Minería Nº 3, Secretaría Nº 5, autos en los cuales se dispuso librar oficio a este Organismo a fin de que informe cual es la Liquidación correspondiente al Impuesto de Sellos de aquellos.

La presente Liquidación Impositiva deberá ser abonada dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, caso contrario, se procederá al inicio del cobro por vía judicial.

Se hace saber asimismo que contra la citada Determinación Impositiva podrá interponerse Recurso de Reconsideración por ante esta Dirección General en la forma y plazo que establece el artículo 46º del Código Fiscal vigente. Queda Ud. debidamente notificado.

NAZARIO EDUARDO RODRIGUEZ
Director de Recaudación
Dirección General de Rentas

I: 08-06-06 V: 14-06-06.

EDICTO

Por disposición de la Dra. Aixa Tamara Goméz, Delegada de la Inspección General de Justicia de la Provincia del Chubut, publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto:

AUMENTO DE CAPITAL – **MA-KENKE S.R.L.** Mediante escritura 60 de fecha 03-02-2006, pasada al Fº 116 del protocolo del registro notarial 11 a cargo del Escribano Eduardo N. Cuestas Llames, se protocolizó: Acta de Reunión de Socios Nº 1 de fecha 20-01-2006 por la que se aumenta capital y se modifica la cláusula cuarta del Contrato Social, la que quedó redactado de la siguiente forma: «CLAUSULA CUARTA: -del Capital. El capital social se fija en la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA MIL ($ 960.000) dividido en Noventa y seis mil (96.000) cuotas de un valor nominal de Pesos Diez ($ 10) cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en las siguientes proporciones: 4.1) El Sr. Héctor Carlos COSTILLA la cantidad de Treinta y siete mil trescientas cuarenta y cuatro (37.344) cuotas por la suma de Pesos Trescientos setenta y tres mil cuatrocientos cuarenta ($ 373.440); 4.2) La Sra. Myriam Elizabeth COSTILLA la cantidad de Treinta y siete mil trescientas cuarenta y cuatro (37.344) cuotas por la suma de Pesos Trescientos setenta y tres mil cuatrocientos cuarenta ($ 373.440); 4.3) La Sra. Mónica Elizabeth LUQUE la cantidad de Quince mil novecientas ochenta y cuatro (15.984) por la suma de pesos Ciento cincuenta y nueve mil ochocientos cuarenta ($ 159.840) y 4.4.) La Srta. Celeste Rocío COSTILLA la cantidad de Cinco mil trescientas veintiocho (5.328) cuotas por la suma de Pesos Cincuenta y tres mil doscientos ochenta ($ 53.280)». Comodoro Rivadavia, 31 de Mayo de 2006.

Dra. AIXA TAMARA GOMEZ
Directora
Inspección General de Justicia
Delegación com. Riv. y Zona Sur

P: 08-06-06.

MUNICIPALIDAD DE GAIMAN

EDICTO

La Municipalidad de Gaiman, requiere la presentación de quien o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble inscripto a nombre de JOSE ANTONIO ARRIBILLAGA, ubicado dentro del Ejido Municipal, zona Urbana, individualizado como ejido: 17 – Circunscripción: 3 Sector; 1 Manzana: 15 (Ex -Manzana: 211 Lote: «L») Partida Inmobiliaria: 02078-00. En un plazo de treinta días deberán deducir oposición al trámite de regularización dominial del mismo. El presente requerimiento se efectuará dentro de los términos de las Leyes Nº 21.477, su modificatoria Nº 24320 – Nº 2696 – Nº 3098 y Ordenanza Municipal Nº 890/02. Cumplido el plazo de treinta días, se procederá a confeccionar la escritura traslativa de dominio.

ELSA REVERTE DE GARCIA
Jefa Departamento de Rentas
Municipalidad de Gaiman

I: 08-06-06 V: 09-06-06.

CAÑADON GRANDE S.A.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de Junio de 2006, a las 15:00 horas en primera convocatoria y en caso de no obtenerse quórum en ella, se cita para las 16:00 horas en segunda convocatoria. La Reunión tendrá lugar en el domicilio de Hipólito Irigoyen 4485 de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

Punto Primero: Modificación del Artículo 9º del Estatuto Social (cambio del número mínimo de directores).
Punto Segundo: Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
Nota: Deberán depositarse las acciones o certificados de depósito con una anticipación no menor a los tres días al de la fecha de Asamblea (artículo 238 Ley 19550).

EL DIRECTORIO

I: 07-06-06 V: 13-06-06.

CAÑADON GRANDE S.A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Junio de 2006, a las 14:00 horas en primera convocatoria y en caso de no obtenerse quórum en ella, se cita para las 15:00 horas en segunda convocatoria. La Reunión tendrá lugar en el domicilio de Hipólito Irigoyen 4485 de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

Primer Punto: consideración de los documentos a los que se refiere el artículo 234 inciso 1 de la Ley 19550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de enero del año 2006;
Segundo Punto: Consideración del resultado del ejercicio, Remuneración y asignación de Honorarios a los directores; su aprobación en caso que exceda el 25% de las Ganancias (artículo 261 – Ley 19550);
Tercer Punto: Consideración y aprobación del Acta de directorio de fecha 30 de mayo de 2005.
Cuarto Punto: Consideración de la gestión de los Directores.
Quinto Punto: Consideración del número de miembros que compondrá el Directorio. Elección y Designación de los mismos;
Sexto Punto: Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
Nota: Deberán depositarse las acciones o certificados de depósito con una anticipación no menor a los tres días al de la fecha de Asamblea (artículo 238 Ley 19550).

EL DIRECTORIO

I: 07-06-06 V: 13-06-06.

PATAGONIA STONE S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De conformidad con lo establecido por la Ley 19.550 y el contrato social, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 19 de Junio de 2006 a las 20 hs., en la sede social sita en la calle Bolivia s/nº (esquina Costa Rica) de la ciudad de Puerto Madryn, para considerar el siguiente **orden del día:**

1º Designación de 2 socios para confeccionar y firmar el acta de Asamblea.
2º Designación 1 director suplente.

NOTA: La Asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de asistentes una hora después de la fijada en la convocatoria tal como lo establece el Artículo 12 del Capítulo V del Estatuto Social.

M. PAULA RINALD
Presidente
Patagonia Stone S.A.

I: 05-06-06 V: 09-06-06.

COOPERADORA HOGAR DE ANCIANOS NIDO DE AMOR

La Asociación Cooperadora del Hogar de Ancianos «Nido de Amor» de Rawson, por intermedio de su comisión y de acuerdo con lo dispuesto por el Estatuto vigente convoca a los Socios a

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Que se celebrará en San Martín 441, de la ciudad de Rawson el día 16 de Junio de 2006 a las 19:00 hs. con el fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Elección de dos (2) Asambleístas para Suscribir el acta de la Asamblea General Ordinaria
2. Consideración de la memoria y Resumen de cuentas del Período 2004, 2005
3. Aprobación del cambio de autoridades Y NUEVAS DESIGNACIONES
4. Presentación del cronograma de actividades 2006

GRACIELA ESCUDERO
Presidente

MARIA VIRGINIA BULACIO
Secretaria

I: 08-06-06 V: 12-06-06.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIAPLIDAD DE EL MAITEN

La Municipalidad de El Maitén saca a ofrecimiento público el siguiente terreno de dominio municipal con los requerimientos establecidos en los pliegos de bases y condiciones.

NOMENCLATURA CATASTRAL: Circunscripción 2, Sector 3, Lote 2, Parcela2.

UBICACIÓN: Ruta Nacional Nº 40.

SUPERFICIE: 1 ha. 80 a 00ca.

DIMENSIONES: 150 X 120 metros.

PECIO BASE POR METRO CUADRADO: $ 3,00 el metro cuadrado.

PRECIO BASE TOTAL: Pesos cincuenta y cuatro mil ($ 54.000,00.-).

DESTINO DEL INMUEBLE: La condición de venta del inmueble queda sujeta a que sea destinado a la construcción de un motel u hotel y cuya inversión supere la suma de pesos dos millones ($ 2.000.000,00), con presentación de proyecto de inversión.

I: 06-06-06 V: 12-06-06.

LOTERIA DEL CHUBUT
INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL

LICITACION PUBLICA Nº 05-IAS/2006

Impresión de cartones de bingo-software de aplicación.

MOTIVO: Impresión de cartones de bingo-equipamiento técnico-Software de Aplicación – Capacitación y mantenimiento operativo del Sistema.

APERTURA: Día 27 de Junio de 2006, a las 11 horas en la sede del Instituto de Asistencia Social, sito en Pedro Martínez y Rivadavia de la ciudad de Rawson Capital de la Provincia del Chubut ante el Escribano del Organismo, autoridades e interesados que concurran al acto.

EXPEDIENTE Nº: 1749-IAS/2006

VALOR DEL PLIEGO: PESOS QUINIENTOS ($ 500.)

VENTA DE PLIEGOS: HASTA EL 25 DE JUNIO DE 2006.

· CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: Casa Central: Pedro Martínez y Rivadavia – Rawson (Chubut) – Tel. (02965) 482-106/108/109 interno 123 o 133 (Departamento Compras).

· Gerencia Zonal Comodoro Rivadavia: Avda. Fontana Nº 1500 – Tel. (0297) 4463334/4470552/4467992.

· Gerencia Zonal Esquel: San Martín 1046 – Tel. (02945) 451033/451044.

· Gerencia Zonal Puerto Madryn: San Martín 131 local 1 – Tel. (02965) 450230.

· Casa del Chubut: Sarmiento 1172 – Capital Federal – Tel 011 382-8126/8815.

P: 07, 08, 13, 15 y 21-06-06.

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

PROGRAMA PROVINCIAL DE VIVIENDAS TUTELADAS PARA LA TERCERA EDAD

Gobierno de la Provincia del Chubut
Secretaría de Salud

Gobierno de la Provincia del Chubut
Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos
Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano

LICITACION PUBLICA

Proyecto y Construcción de 8 Viviendas Tuteladas, Obras Complementarias e Infraestructura.

Obras Financiadas con Recursos Provinciales
Presupuesto Oficial Total: $ 719.940,44

Nº de Lic.: 41/06
Localidad: Comodoro Rivadavia
Nombre del Proyecto: 8 viviendas tuteladas (RI: 4 viv. en Bº Abásolo)
Cant. Viv.: 4
Plazo de Ejec.: 270
Fecha y Hora de Apertura: 14 de Julio-06 - 9 hs.
Presupuesto Oficial: $ 393.561,65

Nº de Lic.: 41/06
Localidad: Comodoro Rivadavia
Nombre del Proyecto: 8 viviendas tuteladas (RII: 4 viv. en Bº Moure).
Cant. Viv.: 4
Plazo de Ejec.: 270
Fecha y Hora de Apertura: 14 de Julio-06 - 9 hs.
Presupuesto Oficial: $ 326.378,79

Todos los Precios son a Mayo 2006.

Consulta y Venta de Pliegos: en la Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Don Bosco 297 – Rawson – Chubut.

Fecha y Hora de Recepción de las Propuestas: «En todos los casos» hasta las 9 hs. de la fecha de apertura.

Lugar de Recepción y Apertura de las Ofertas: en la Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano – Don Bosco 297 – Rawson – Chubut.

Apertura continuada de licitación al término de la apertura anterior, en orden correlativo de número de licitación.

La venta de los pliegos se hará hasta (2) días hábiles antes de la fecha de apertura de la presente licitación.

I: 07-06-06 V: 13-06-06.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA Nº 055/06 – DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

RUTA PROVINCIAL Nº 12 – PROVINCIA DEL CHUBUT TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL Nº 40 – GUALJAINA – SECCION: 1-KM. 00-KM. 27,00.

TIPO DE OBRA: Alteo y reacondicionamiento de obra básica existente en los lugares donde la traza coincide con el proyecto, construcción de obra básica nueva en los lugares donde la traza se desplaza de la existente, pavimentación de la carpeta de rodamiento con tratamiento bituminoso, construcción de banquinas, demarcación horizontal y señalamiento vertical. La obra tiene una longitud de 27 Km.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS: TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS ($ 33.779.876,00). Referido al mes de Abril de 2.006.

APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 30 de Junio de 2.006 en forma continua y sucesiva a partir de las 10:00 horas en el siguiente Orden: LICITACION PUBLICA Nº 55/06 y LICITACION PUBLICA Nº 56/06.

FECHA DE VENTA DEL PLIEGO: A partir del 22 de Mayo de 2.006.

PLAZO DE OBRA: VEINTICUATRO (24) MESES.
VALOR DEL PLIEGO PESOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS ($ 6.757,00).

LUGAR DE APERTURA: Avda. Julio A. ROCA Nº 734/38 (1067) CAPITAL FEDERAL PLANTA BAJA SALON DE ACTOS (DNV).

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DE PLIEGOS: Subgerencia de SERVICIO DE APOYO AVDA. JULIO A. ROCA Nº 734/38 (1067) CAPITAL FEDERAL 3º Piso D.N.V.

LICITACION PUBLICA Nº 056/06 – DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

RUTA PROVINCIAL Nº 17 – PROVINCIA DEL CHUBUT TRAMO: CORCOVADO – TREVELIN – SECCION: 1-KM 00-KM. 26,28 Y ACCESO A CERRO CENTINELA.

TIPO DE OBRA: Reconstrucción total de obra básica existente y construcción de la calzada pavimentada con tratamiento bituminoso (tipo sellado Doble, sellado con arena) la longitud del acceso al Cerro Centinela se extiende desde el KM. 15,256 al KM. 20,958 (En el Departamento de Futaleufu).

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS: CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO ($ 46.254.571,00). Referido al mes de Abril de 2.006.

APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 30 de Junio de 2.006 en forma continua y sucesiva a partir de las 10:00 horas en el siguiente Orden: LICITACION PUBLICA Nº 55/06 y LICITACION PUBLICA Nº 56/06.

FECHA DE VENTA DEL PLIEGO: A partir del 22 de Mayo de 2.006.

PLAZO DE OBRA: TREINTA Y SEIS (36) MESES.
VALOR DEL PLIEGO PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO ($ 9.251,00).

LUGAR DE APERTURA: Avda. Julio A. ROCA Nº 734/38 (1067) CAPITAL FEDERAL PLANTA BAJA SALON DE ACTOS (DNV).

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DE PLIEGOS: Subgerencia de SERVICIO DE APOYO AVDA. JULIO A. ROCA Nº 734/38 (1067) CAPITAL FEDERAL 3º Piso D.N.V.

I: 02-06-06 V: 23-06-06.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS HIDRICOS
MINISTERIO DE LA PRODUCCION
PROVINCIA DEL CHUBUT
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO
DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION, ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

SECCION IX
AVISO DE LICITACION

LLAMADO A LICITACION PUBLICA Nº 02/06

Obra: **CENTRO DE SALUD BARRIO SUR.**
Presupuesto Oficial: Pesos seiscientos veintidós mil quinientos setenta y uno ($ 622.571,00).

Garantía de Oferta: Pesos seis mil doscientos veintiséis ($ 6.226,00).

Capacidad de Ejecución Anual: Pesos un millón sesenta y siete mil doscientos sesenta y cinco ($ 1.067.265,00).
Especialidad: Arquitectura.

Lugar de Emplazamiento: Puerto Madryn.
Plazo de Ejecución: Doscientos diez (210) días corridos.

Adquisición de Pliegos: Dirección General de Administración – Ministerio de Economía y Crédito Público – 25 de Mayo 550 – Rawson.

Valor del Pliego: Pesos seiscientos veintitrés ($ 623,00).

Consulta de Pliegos: Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura.
Luis Costa 360 – Rawson.

Presentación de Propuestas: Hasta el día Martes 27 de Junio de 2006, 09:00 horas en el lugar de apertura de la Licitación.

ACTO DE APERTURA
Lugar: Sala de Situación de Casa de Gobierno
Av. Fontana 50 – Rawson – Provincia del Chubut.
Día: Martes 27 de Junio de 2006.
Hora: 09:00 hs.

Expediente Nº 002894-SIPySP-06.

I: 02-06-06 V: 08-06-06.

MUNICIPALIDAD DE ESQUEL

Licitación Pública Nº 04/06

LA MUNICIPALIDAD DE ESQUEL
Convoca a la Licitación Pública para la ejecución de la Obra:
CONSTRUCCION DE 46 VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE ESQUEL – PROVINCIA DEL CHUBUT.

LUGAR DE EMPLAZAMIENTO: LOCALIDAD DE ESQUEL – CHUBUT.
PRESUPUETO OFICIAL: $ 2.799.800,00.
MONTO DE GARANTIA: $ 27.998,00.
PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA: 180 días corridos.

ENTREGA DE LAS OFERTAS: solo se consideraran las propuestas recibidas hasta las 10:00 horas del día 15 de Junio de 2006, en mesa de entradas de la Municipalidad de Esquel – Mitre N° 524 –Esquel Chubut.

APERTURA DE LAS OFERTAS: a las 11:00 hs., del día 15 de Junio de 2006.

LUGAR: SECRETARIA DE GOBIERNO, MUNICIPALIDAD DE ESQUEL.

CONSULTAS DEL PLIEGO: Dpto. de Compras de la Municipalidad de Esquel – San Martín 650 en los días hábiles laborables de 7:00 a 12:30 hs., Tel.: 02945 – 451921 interno N° 116 o al 456764 (directo).

VENTA DE PLIEGO: Dirección de Recaudaciones – Municipalidad de Esquel.
VALOR DEL PLIEGO: $ 2.800,00.

Esta licitación se ajustará a los procedimientos establecidos en los pliegos de Bases y Condiciones Generales y particulares.

P: 30, 31-05, 01, 07 y 08-06-06.

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

GANADORES IPV

SORTEO SABADO 27/05/2006.

1º Premio Una HELADERA

*SIN GANADORES

2º Premio Un TV DE 21"

*QUISPE, NORMA SUSANA - DNI 12.040.002 – COMODORO RIVADAVIA.

3º Premio Un MICROONDAS

*MONTECINOS, JOSE LUIS – DNI 16.318.814 – PUERTO MADRYN

«ESTAR AL DIA BENEFICIA TU HOGAR»

I: 08-06-06 V: 12-06-06.

PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS MEJOR VIVIR

Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

Gobierno de la Provincia del Chubut
Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos
Instituto de la Vivienda y Desarrollo Urbano

LICITACION PUBLICA Nº 39/06

«43 Mejoramientos de Viviendas en la Localidad de Trevelin».

PRORROGA Y RECEPCION DE APERTURA

Fecha de Apertura: 27/06/06 a las 10 hs.
Fecha de Recepción de las ofertas: hasta el día y la hora de la apertura.

Lugar de Recepción y Apertura de las Ofertas: En la sede del I.P.V. y D.U., Don Bosco 297 Ciudad de Rawson, Prov. del Chubut.

Consulta y Venta de Pliegos: en la Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Don Bosco 297 – Rawson – Chubut.

I: 06-06-06 V: 08-06-06.

COMUNICADO:

Se le informa al público en general que a partir del día 1º de Junio se encuentra en vigencia la Ley Nº 5451 “Ley Impositiva” año 2006, del cual se transcribe el Artículo 38º correspondiente a costos de publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut.

“Artículo 38º.- Fíjanse las siguientes tasas retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en él se realizan, que se expresan en MODULOS en el siguiente detalle:

a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1.	Número del día	M 11
2.	Número atrasado	M 16
3.	Suscripción anual	M 1332
4.	Suscripción diaria	M 4140
5.	Suscripción semanal por sobre	M 1835

b) Publicaciones.

1.	Por centímetro de columna y por día de publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 40
2.	Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 800
3.	Las tres publicaciones de edictos sucesorios	M 666
4.	Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 1200
5.	Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 1066
6.	Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 1200
7.	Por tres publicaciones de comunicado de mensura	M 1200
8.	Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 75

Nota: El valor Módulo es de QUINCE CENTAVOS ($ 0,15).